

# Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela del 1 de abril al 31 de julio de 2017



NACIONES UNIDAS  
**DERECHOS HUMANOS**  
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Ginebra, agosto de 2017.

Fotografía de portada: Un manifestante de la oposición, envuelto en una bandera, frente a la policía militar en Caracas, 31 de mayo de 2017.

Crédito de la fotografía de portada: © EPA/Miguel Gutiérrez

# **Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela del 1 de abril al 31 de julio de 2017**

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos



## Resumen ejecutivo

El 6 de junio de 2017, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) creó un equipo para documentar e informar sobre las violaciones de los derechos humanos, en el contexto de las protestas masivas en la República Bolivariana de Venezuela ocurridas entre el 1 de abril y el 31 de julio de 2017. En ausencia de autorización del Gobierno para entrar en el país, el equipo del ACNUDH realizó actividades de monitoreo a distancia en la región, entre las que se incluyó la realización de 135 entrevistas con víctimas y sus familiares, testigos, representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG), periodistas, abogados, médicos, paramédicos y el Ministerio Público. También recibió información por escrito de la Defensoría del Pueblo y de la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela para las Naciones Unidas en Ginebra.

Las conclusiones del ACNUDH que figuran en el presente informe ponen de manifiesto una situación de los derechos humanos cada vez más crítica desde el comienzo de las protestas, en la que se observan niveles cada vez más altos de represión de la oposición política por parte de las fuerzas de seguridad nacionales y un aumento de la estigmatización y persecución de las personas percibidas como opositoras al Gobierno del Presidente Maduro. El ACNUDH documentó la existencia de violaciones generalizadas de los derechos humanos por parte de las autoridades nacionales en el contexto de las manifestaciones realizadas en todo el país, violaciones que tienen por objeto frenar cualquier tipo de protesta contra el Gobierno. El ACNUDH constató que las fuerzas de seguridad han utilizado sistemáticamente fuerza excesiva y realizado detenciones arbitrarias de las personas que participan en manifestaciones. También documentó la existencia de patrones de malos tratos, que en ocasiones podrían llegar a constituir tortura, malos tratos y violaciones graves del derecho al debido proceso por parte de las autoridades venezolanas en perjuicio de las personas detenidas en relación con las protestas.

Los relatos fidedignos y coherentes de las víctimas y testigos indican que las fuerzas de seguridad han utilizado sistemáticamente fuerza excesiva para impedir las manifestaciones, sofocar la disidencia e infundir temor. Durante las manifestaciones, la Policía Nacional Bolivariana (PNB) y la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), que forma parte de las fuerzas armadas, utilizaron gases lacrimógenos y otras armas menos letales, como tanquetas lanza-agua y perdigones de plástico, sin previo aviso, de manera no progresiva y en violación de los principios jurídicos internacionales de necesidad y proporcionalidad. Las armas menos letales también se han empleado sistemáticamente con el fin de causar daño innecesario; por ejemplo, las fuerzas de seguridad han lanzado gases lacrimógenos directamente y a corta distancia contra los manifestantes, tanto mujeres como hombres, y han modificado las municiones para hacerlas más dañinas. El ACNUDH también documentó el uso por las fuerzas de seguridad de fuerza letal contra los manifestantes. Solo en contadas ocasiones las autoridades han condenado los incidentes de uso excesivo de la fuerza; en la mayor parte de los casos han negado la responsabilidad de las fuerzas de seguridad en tales incidentes y han calificado repetidamente a los manifestantes de “terroristas”.

Al 31 de julio, el Ministerio Público se encontraba investigando 124 muertes en el contexto de las manifestaciones. Según el ACNUDH, las fuerzas de seguridad (principalmente la

GNB) son presuntamente responsables de al menos 46 de esas muertes. El Gobierno informó que también nueve agentes de seguridad murieron en el contexto de las manifestaciones.

No se dispone de datos oficiales sobre el número de detenciones relacionadas con las protestas. Según fuentes de ONG, 5.051 personas, entre ellas 410 niñas y niños, fueron detenidas arbitrariamente entre el 1 de abril y el 31 de julio, y más de 1.300 personas seguían detenidas al 31 de julio. Según el ACNUDH, algunas detenciones podrían constituir desapariciones forzadas, en la medida en que las autoridades, durante un período inicial, se negaron a confirmar el destino o el paradero de las personas detenidas.

Las fuerzas de seguridad han utilizado fuerza excesiva regularmente en el momento del arresto y en la mayor parte de los casos de detención documentados por el ACNUDH. A menudo, se ha sometido a los detenidos a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y, en varios casos documentados, los malos tratos han constituido formas de tortura. Entre los malos tratos documentados figuran la utilización de descargas eléctricas, fuertes palizas, posturas que causan estrés, asfixia y amenazas de violencia sexual y muerte, con el objetivo de castigar, humillar y aterrorizar a los detenidos, así como de extraer confesiones e información sobre presuntas actividades antigubernamentales.

El ACNUDH identificó un patrón de violaciones graves del debido proceso en los casos de detención documentados, como la falta de órdenes de arresto, la detención en régimen de incomunicación, la falta de acceso a un abogado y el incumplimiento del principio de presunción de inocencia. Más de 600 civiles detenidos en el contexto de las manifestaciones han sido sometidos a la jurisdicción militar y acusados de delitos de naturaleza militar, en violación de las garantías de un juicio justo previstas en el derecho internacional de los derechos humanos.

El ACNUDH documentó un patrón de allanamientos violentos e ilegales de viviendas en todo el país. Por lo general, las fuerzas de seguridad que han realizado estos allanamientos han destruido propiedad privada de forma intencional e innecesaria. Esta forma de violencia permite suponer que los allanamientos tenían la intención de infundir temor en las comunidades y disuadirlas de seguir protestando.

Las autoridades han violado sistemáticamente el derecho de reunión pacífica, principalmente reprimiendo las protestas, criminalizando a las personas que ejercen este derecho e imponiendo restricciones indebidas a su ejercicio.

El ACNUDH recibió información congruente sobre ataques por parte de las fuerzas de seguridad en contra de periodistas y profesionales de los medios de comunicación, que han sido víctimas de tiros directos con perdigones y bombas lacrimógenas, detenciones y la sustracción de su equipo para evitar que cubrieran las manifestaciones.

El ACNUDH también escuchó numerosos relatos sobre las actividades de los grupos armados progubernamentales (colectivos armados) en el contexto de las protestas. Según esos informes, los colectivos armados han irrumpido sistemáticamente en las manifestaciones a bordo de motocicletas y portando armas de fuego. Estos colectivos han acosado y atacado a manifestantes, profesionales de los medios de comunicación y transeúntes, e incluso han disparado contra ellos. Asimismo, han arrestado a manifestantes

y participado en allanamientos ilegales y violentos. Testigos presenciales y otras fuentes informaron de cómo esos grupos operan con el consentimiento de las fuerzas de seguridad y las autoridades locales y, algunas veces, en coordinación con ellas. Según cálculos del ACNUDH, los colectivos armados son presuntamente responsables de al menos 27 muertes durante las recientes manifestaciones.

Algunos grupos de manifestantes antigubernamentales poco organizados han recurrido a medios violentos, en algunos casos dirigidos en contra de las fuerzas de seguridad, de vehículos y de oficinas gubernamentales. Al menos cuatro personas han perdido la vida tras ser atacadas por grupos o individuos antigubernamentales.

El deterioro de la situación de los derechos humanos descrito en el presente informe ocurre en el marco general de la grave crisis económica y social del país y de una situación política nacional cada vez más inestable y polarizada. En la parte final del presente informe, el ACNUDH presenta a las autoridades estatales un conjunto de recomendaciones encaminadas a evitar nuevos actos de violencia y de violación de los derechos humanos y a respaldar el diálogo político, y exhorta a las autoridades venezolanas a aplicarlas sin demora.

El ACNUDH sigue solicitando un acceso pleno y sin restricciones a la República Bolivariana de Venezuela para evaluar la situación de los derechos humanos en el país, y está a su disposición para entablar un diálogo con el gobierno venezolano, incluido en materia de cooperación técnica.

## Acrónimos

|          |   |
|----------|---|
| ACNUDH   | Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos |
| ADI      | Áreas de Defensa Integral   |
| CICPC    | Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas              |
| CGR      | Contraloría General de la República   |
| CNE      | Consejo Nacional Electoral  |
| CONATEL  | Comisión Nacional de Telecomunicaciones                                       |
| CONAS    | Comando Nacional Antiextorsión y Secuestro                                    |
| DGCIM    | Dirección General de Contrainteligencia Militar                               |
| GNB      | Guardia Nacional Bolivariana  |
| MERCOSUR | Mercado Común del Sur   |
| MUD      | Mesa de la Unidad Democrática   |
| OEA      | Organización de Estados Americanos  |
| ONG      | Organización no gubernamental   |
| PSUV     | Partido Socialista Unido de Venezuela   |
| REDI     | Regiones Estratégicas de Defensa Integral                                     |
| SEBIN    | Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional                                 |
| SNTP     | Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa                               |
| TSJ      | Tribunal Supremo de Justicia  |
| ZODI     | Zonas Operativas de Defensa Integral  |

# Índice

|  |           |
|--|-----------|
| <b>I. INTRODUCCIÓN Y METODOLOGÍA.....</b>  | <b>1</b>  |
| <b>II. CONTEXTO .....</b>  | <b>2</b>  |
| <b>III. PRINCIPALES HALLAZGOS.....</b>   | <b>8</b>  |
| <b>A. VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDAS POR AUTORIDADES ESTATALES 8</b>              |           |
| 1. Uso excesivo de la fuerza.....  | 8         |
| a. Muertes violentas y otras muertes relacionadas con las protestas .....                        | 11        |
| b. Violaciones del derecho a la integridad física durante las protestas.....                     | 15        |
| c. Respuesta de las autoridades .....  | 16        |
| 2. Allanamientos ilegales y violentos y destrucción de propiedad privada.....                    | 17        |
| 3. Tortura y malos tratos de personas detenidas en el contexto de las protestas. ....            | 19        |
| 4. Detenciones arbitrarias y violaciones del debido proceso .....                                | 21        |
| 5. Aplicación de la justicia militar a civiles.....  | 24        |
| 6. Violación del derecho a la reunión pacífica .....   | 26        |
| 7. Violación del derecho a la libertad de expresión .....  | 27        |
| 8. Ataques y restricciones contra miembros de partidos de oposición.....                         | 30        |
| <b>B. VIOLENCIA Y ABUSOS DE LOS DERECHOS HUMANOS PERPETRADOS POR ELEMENTOS NO ESTATALES.....</b> | <b>31</b> |
| 1. Elementos armados progubernamentales (colectivos armados) .....                               | 31        |
| 2. Manifestantes antigubernamentales violentos .....   | 33        |
| <b>IV. MARCO JURÍDICO APLICABLE .....</b>  | <b>34</b> |
| <b>V. CONCLUSIONES Y RECOMMENDACIONES .....</b>  | <b>35</b> |
| <b>ANEXO I .....</b>   | <b>38</b> |
| <b>ANEXO II .....</b>  | <b>39</b> |



## I. Introducción y metodología

Mediante carta de 1 de mayo de 2017, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos solicitó al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela que concediera al ACNUDH acceso al país para evaluar la situación de los derechos humanos, consolidar las relaciones de trabajo con las contrapartes gubernamentales y de derechos humanos y explorar las condiciones para la cooperación técnica.

Ante la falta de respuesta, el 9 de junio el Alto Comisionado informó a las autoridades venezolanas de que su Oficina había creado un equipo para realizar un seguimiento de la situación de los derechos humanos en el país con miras a elaborar un informe.

El 28 de junio y el 5 de julio, el ACNUDH transmitió las solicitudes de información y de reunión a las autoridades venezolanas a través de interlocutores del Gobierno de Venezuela en Ginebra. El 10 de julio, el Gobierno acusó recibo de dichas solicitudes y comunicó que estaba prevista una respuesta. Al momento de redactarse el presente informe, el ACNUDH no había recibido una respuesta a su solicitud de acceso al país. La Oficina recibió información por parte de la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela en Ginebra y una nota de la Defensoría del Pueblo, y mantuvo una reunión a distancia con un funcionario de alto nivel del Ministerio Público.

El presente informe se centra en las violaciones y abusos de los derechos humanos en relación con las manifestaciones ocurridas en la República Bolivariana de Venezuela del 1 de abril al 31 de julio de 2017. El informe se elaboró en conformidad con el mandato del Alto Comisionado en virtud de la Resolución 48/141 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El ACNUDH llevó a cabo actividades de monitoreo realizadas fundamentalmente por medio de contactos a distancia con víctimas, testigos y otras fuentes en la República Bolivariana de Venezuela y, en menor medida, en terceros países. El equipo realizó entrevistas a distancia utilizando diversas tecnologías de Internet y organizó reuniones presenciales en Panamá; además, facilitó el viaje de algunas fuentes procedentes de la República Bolivariana de Venezuela. El equipo hizo todo lo posible para proteger la confidencialidad de las fuentes y evitar exponerlas al riesgo de represalias.

El equipo llevó a cabo 135 entrevistas y reuniones con un gran número de fuentes (47 mujeres, 88 hombres) procedentes de diferentes partes de la República Bolivariana de Venezuela y de diversos sectores sociales. Entre esas fuentes figuraban víctimas y sus familiares, testigos, organizaciones de la sociedad civil, periodistas, abogados/as, médicos y paramédicos/as. El equipo examinó un gran número de documentos sobre los incidentes objeto de monitoreo, en particular información oficial, informes, vídeos, fotografías y material de medios de comunicación y de redes sociales. En consonancia con la metodología del ACNUDH en materia de monitoreo de los derechos humanos, el equipo actuó con la debida diligencia para evaluar la credibilidad y fiabilidad de las fuentes y contrastó la información recopilada para confirmar su validez. El ACNUDH utilizó la misma metodología para corroborar los patrones de violación y abusos descritos en el presente informe. En lo

posible, las conclusiones se basan en la información primaria aportada por las víctimas y/o los testigos de los incidentes monitoreados.

El informe cita datos proporcionados por autoridades estatales, organizaciones internacionales y organizaciones de la sociedad civil. En particular, se citan datos relativos a incidentes documentados por organizaciones no gubernamentales presentes en el país, cuya confiabilidad fue establecida por el ACNUDH. Estos datos muestran la dimensión de las violaciones, cuyas características fueron documentadas por el ACNUDH con información de primera mano.

A pesar de las dificultades encontradas debido a la falta de acceso al país y a las autoridades, y a los riesgos de protección a que se vieron confrontadas las fuentes consultadas, el equipo del ACNUDH pudo reunir, analizar y verificar un conjunto amplio de información que permite al ACNUDH concluir que tiene motivos razonables para creer que los hechos que figuran en el informe se produjeron tal como están descritos.

## II. Contexto

*“¿Por qué mi hijo protestaba? Para empezar, por la escasez de alimentos. Él y su hermano se levantaban a las 3 de la mañana para hacer la cola y poder comprar comida. Él veía que la situación de sus otros compañeros era aún peor.”*

Padre de un joven muerto en mayo de 2017  
durante las protestas en Caracas<sup>1</sup>

### ***Erosión de los derechos económicos y sociales e inseguridad***

Las protestas que estallaron en la República Bolivariana de Venezuela a principios de abril de 2017, como reacción inmediata a las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia del 27 y 29 de marzo, tienen una estrecha relación con el deterioro de la situación socioeconómica y política del país.

Desde 2014, la República Bolivariana de Venezuela ha experimentado una agudización de la crisis económica derivada de la caída del precio internacional del petróleo y de otros factores, como el control de divisas y de los precios, la falta de inversiones en infraestructura y en el sistema productivo y la fuerte dependencia de los ingresos petroleros para importar bienes básicos. El deterioro de la situación económica ha causado una hiperinflación y una grave escasez de alimentos, medicamentos y energía eléctrica, lo que, sumado a una drástica reducción del presupuesto del Gobierno destinado a los servicios sociales<sup>2</sup>, ha conducido a una regresión en el disfrute de los derechos sociales y económicos. El Fondo Monetario Internacional calculó una disminución del 18 por ciento del Producto Interno Bruto en 2016 y una inflación de tres dígitos en 2017<sup>3</sup>. Según un estudio

<sup>1</sup> Entrevista del ACNUDH, 4 de julio de 2017.

<sup>2</sup> Transparencia Venezuela, “Análisis del Presupuesto Nacional 2017”, febrero de 2017; disponible en: <https://transparencia.org.ve/project/analisis-del-presupuesto-nacional-2017/>.

<sup>3</sup> Fondo Monetario Internacional, *Panorama económico mundial*, abril 2017, disponible en: <http://www.imf.org/en/Publications/WEO/Issues/2017/04/04/world-economic-outlook-april-2017>.

independiente realizado por universidades venezolanas, la pobreza aumentó en el país del 48 por ciento en 2014 al 81,8 por ciento en 2016<sup>4</sup>. Un estudio realizado en febrero de 2017 reveló que el 48 por ciento de los niños sufría algún grado de desnutrición<sup>5</sup>, mientras que otro estudio señalaba que el 74 por ciento de los venezolanos perdió un promedio de 8,7 kilos de peso en 2016<sup>6</sup>. De acuerdo a algunas estimaciones, el precio de la canasta básica de alimentos aumentó un 296,7 por ciento entre julio de 2016 y julio de 2017, lo que implica que una familia de cinco personas necesitaría hoy ganar 14 salarios mínimos para poder comprar la canasta de alimentos<sup>7</sup>.

El derecho a la salud también se ha visto gravemente afectado. El presupuesto asignado a la salud en 2016 se redujo un 62 por ciento en relación con 2015<sup>8</sup>. La mortalidad materna incrementó un 65 por ciento entre 2015 y 2016 y la mortalidad infantil un 29,5 por ciento<sup>9</sup>. El 78 por ciento de los hospitales públicos presentaron escasez o insuficiencia de medicinas y el 75 por ciento, de equipos quirúrgicos<sup>10</sup>. Los médicos informaron de la falta de medicamentos, por ejemplo, analgésicos y medicamentos para el tratamiento de enfermedades crónicas y terminales, como la diabetes, el VIH/SIDA o el cáncer<sup>11</sup>.

El país también experimentó altos niveles de inseguridad. En la última década se ha producido un aumento en el número de crímenes violentos. La Fiscal General informó de 21.752 muertes violentas ocurridas en 2016, es decir, una proporción de 70,1 muertes por cada 100.000 habitantes<sup>12</sup>. En 2016, Caracas fue considerada la ciudad más violenta del mundo y otras tres ciudades venezolanas figuraron entre las diez más violentas<sup>13</sup>. Los índices elevados de impunidad favorecieron esos altos niveles de violencia.

## **Crisis política**

---

<sup>4</sup> Fundación Bengoa para la Alimentación y Nutrición, "Encuesta sobre Condiciones de Vida Venezuela 2016 (ENCOVI)", disponible en: <http://www.fundacionbengoa.org/noticias/2017/encovi-2016.asp>. En 2015, el Banco Mundial estimó a 33 por ciento la población bajo la línea de pobreza, disponible en: <http://data.worldbank.org/indicador/SI.POV.NAHC?end=2015&locations=VE&start=2009>.

<sup>5</sup> Caritas Venezuela, "Línea Basal del Monitoreo Centinela de la Situación Nutricional en Niñas y Niños Menores de 5 años", enero de 2017; disponible en: <http://caritasvenezuela.org.ve/wp-content/uploads/L%C3%ADnea-Basal-del-Monitoreo-Centinela-de-la-Situaci%C3%B3n-Nutricional-Caritas-de-Vzla.pdf>.

<sup>6</sup> Fundación Bengoa para la Alimentación y Nutrición, op.cit.

<sup>7</sup> Centro de Documentación y Análisis de la Federación Venezolana de Maestros, disponible en: <http://unionradio.net/canasta-alimentaria-sobrepaso-el-millon-400-mil-bolivares-en-julio/>.

<sup>8</sup> Transparencia Venezuela. "Nuestro presupuesto 2016", disponible en: <https://transparencia.org.ve/project/nuestro-presupuesto-2016>.

<sup>9</sup> Ministerio de Salud, "Boletín epidemiológico de 2015 y 2016", 9 de mayo 2017. Citado por Julio Castro Méndez, "Lo que revelan estas dramáticas cifras oficiales del Ministerio de Salud" 10 de mayo del 2017., Disponible en: <https://iconnect.ohchr.org/blogs/lo-que-revelan-estas-dramaticas-cifras-oficiales-del-ministerio-de-salud-por-julio-castro-mendez/DanalInfo=prodavinci.com>.

<sup>10</sup> Médicos por la salud y Subcomisión de salud de la Asamblea Nacional, "Encuesta Nacional de Hospitales 2017", disponible en: <http://enh2017.blogspot.ch/>. Véase también: Human Rights Watch, "Crisis humanitaria en Venezuela – La inadecuada y represiva respuesta del gobierno ante la grave escasez de medicinas, insumos y alimentos", disponible en: <https://www.hrw.org/es/report/2016/10/24/crisis-humanitaria-en-venezuela/la-inadecuada-y-represiva-respuesta-del-gobierno>.

<sup>11</sup> Sociedad Venezolana de Medicina Paliativa, "Carta Pública", 11 de mayo de 2017, disponible en: <https://svmedicinapaliativa.com.ve/index.php/10-noticias/29-carta-publica-de-la-sociedad>.

<sup>12</sup> [http://www.mp.gob.ve/c/document\\_library/get\\_file?uuid=caa5a53d-7e70-4716-958e-0986b593b266&groupId=10136](http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?uuid=caa5a53d-7e70-4716-958e-0986b593b266&groupId=10136). Con una tasa de 57.10 asesinatos intencionales por cada 100,000 habitantes en 2015, el país ocupó el tercer lugar con mayores asesinatos intencionales a nivel mundial. Oficina de Naciones Unidas para las Drogas y el Delito. disponible en: <https://data.unodc.org>.

<sup>13</sup> Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia Penal, *Metodología del ranking (2016) de las 50 ciudades más violentas del mundo*, disponible en: <http://www.seguridadjusticiaypaz.org.mx/biblioteca/prensa/send/6-prensa/239-las-50-ciudades-mas-violentas-del-mundo-2016-metodologia>.

Durante el mismo período el país experimentó una profunda crisis política. En diciembre de 2015, la oposición obtuvo las dos terceras partes de los escaños en la Asamblea Nacional. En enero de 2016, el nuevo Tribunal Supremo de Justicia (TSJ)<sup>14</sup>, citando irregularidades en la elección de los representantes del estado de Amazonas, declaró “en desacato” a la Asamblea Nacional y negó validez jurídica a todas sus decisiones. La oposición inició un referendo revocatorio contra el Presidente Maduro, que fue suspendido indefinidamente en octubre de 2016 por el Consejo Nacional Electoral (CNE). De octubre a diciembre de 2016, el Gobierno y la mayoría de los partidos de oposición sostuvieron un diálogo, con la mediación de la Santa Sede, sin alcanzar acuerdos claros. El CNE suspendió las elecciones locales y regionales previstas para diciembre de 2016.

En medio de esta crisis política, la independencia de las principales instituciones se vio también afectada, particularmente la independencia de la judicatura. La gran mayoría de jueces no son titulares y pueden ser removidos por el Ejecutivo de forma discrecional; y varios jueces nombrados recientemente podrían no haber sido seleccionados con sujeción a las prescripciones legales<sup>15</sup>. El poder judicial es generalmente considerado un apoyo del Ejecutivo y según parece le permitiría gobernar sin una supervisión adecuada, socavando así la separación de poderes necesaria para una democracia efectiva<sup>16</sup>.

Los días 27 y 29 de marzo de 2017, la Sala Constitucional del TSJ dictó las sentencias N° 155 y N° 156 que permitían al Tribunal asumir los poderes legislativos de la Asamblea Nacional y limitaban la inmunidad parlamentaria. Aunque unos días más tarde estas decisiones se revocaron parcialmente, su pronunciamiento desencadenó manifestaciones en la capital, que pronto se extendieron a todo el país.

El 31 de marzo, la Fiscal General declaró que las decisiones del TSJ marcaban un “rompimiento del orden constitucional”<sup>17</sup>. El 29 de junio, el TSJ inició un procedimiento de remoción de la Fiscal General por supuestas faltas graves en el ejercicio de sus funciones. El 5 de agosto, la Asamblea Constituyente la destituyó del cargo y nombró temporalmente como Fiscal General al hasta entonces Defensor del Pueblo<sup>18</sup>.

El 1 de mayo, el Presidente Maduro convocó a elecciones para una Asamblea Constituyente sin someter tal decisión a un referéndum, procedimiento que se había seguido en ocasión del último intento de reforma constitucional. Los partidos de la oposición decidieron no participar en dichas elecciones por considerar que las reglas establecidas se

---

<sup>14</sup> El 23 de diciembre de 2015 la Asamblea Nacional saliente nombró 13 magistrados principales y 21 magistrados suplentes del Tribunal Supremo de Justicia.

<sup>15</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Democracia y derechos humanos en Venezuela”, OEA/SER.L/VIII.Doc.54 (2009), párr. 190-210; y Comisión Internacional de Juristas, “Venezuela: El Ocaso del Estado de Derecho, 2015, disponible en: <https://www.icj.org/wp-content/uploads/2015/10/Venezuela-OcasoEstadoDerecho-Publications-Reports-2015-SPA.pdf>. En 2015 el Comité de Derechos Humanos observó con preocupación que solo el 34 por ciento de los jueces eran titulares, Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela, CCPR/C/VEN/CO/4, párrafo 15.

<sup>16</sup> En 2014, el Comité contra la Tortura expresó su preocupación sobre “la falta de independencia de la Judicatura frente al Poder Ejecutivo” (Observaciones Finales de los Informes periódicos 3º y 4º sobre la República Bolivariana de Venezuela, CAT/C/VEN/CO/3-4, párr. 16); y en 2015 el Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación “sobre la situación del poder judicial del Estado parte, en particular en relación a su autonomía, independencia e imparcialidad” (Observaciones Finales sobre el 4º informe periódico sobre la República Bolivariana de Venezuela, CCPR/C/VEN/CO/4, párr 15).

<sup>17</sup> Véase <https://www.youtube.com/watch?v=UdaT7odge7w>.

<sup>18</sup> Véase <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21948&LangID=E>.

habían diseñado para garantizar una mayoría para el partido en el poder<sup>19</sup>. El 16 de julio, una coalición de los principales partidos de oposición conocida como Mesa de la Unidad Democrática (MUD) organizó una "consulta popular" no contemplada en la Constitución. Según indicaron sus organizadores, 7,2 millones de venezolanos rechazaron la Asamblea Constituyente.

El 30 de julio se llevó a cabo la elección para nombrar a los miembros de la Asamblea Constituyente. Surgieron preocupaciones en cuanto a la falta de transparencia de este proceso, habida cuenta de que el Gobierno no invitó a organizaciones internacionales especializadas en la observación de elecciones y no permitió que periodistas se pudieran acercar a los centros de votación. El CNE anunció que más de 8 millones de personas votaron para elegir a los 545 miembros – mujeres y hombres – de la Asamblea Constituyente. Al momento de escribir este informe, 44 países habían cuestionado la legitimidad de dicha Asamblea y nueve países habían reconocido los resultados de las elecciones. Durante el fin de semana de las elecciones, el Ministerio Público registró 10 asesinatos en el contexto de las manifestaciones anti-gubernamentales.

A nivel regional, el Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA) publicó dos informes sobre la situación política y de derechos humanos del país<sup>20</sup>. El 27 de abril, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela anunció su decisión de iniciar el proceso de separación de la OEA. En junio, una propuesta de resolución promovida por 14 países en la que se invitaba al Gobierno venezolano a reconsiderar el establecimiento de la Asamblea Constituyente no alcanzó los 23 votos necesarios para ser aprobada por la Asamblea General de la OEA. El 5 de agosto, el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) suspendió a la República Bolivariana de Venezuela de su calidad de miembro sobre la base del Protocolo de Ushuaia, el cual permite la suspensión de uno de los miembros cuando los demás declaran que en el primero se ha producido la ruptura del orden democrático.

### ***Incremento del número de solicitantes de asilo***

La actual crisis económica y política ha obligado a miles de personas venezolanas a salir del país. Según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, se calcula que, para mediados de julio de 2017, cincuenta mil ciudadanas y ciudadanos venezolanos habían solicitado asilo, cifra que era casi el doble del número de solicitantes de asilo registrado en 2016<sup>21</sup>.

### ***Nueva oleada de manifestaciones***

Según estimaciones de una ONG, entre el 1 de abril y el 31 de julio del año en curso se registraron 6.729 manifestaciones de protesta en todo el país, es decir un promedio de 56

---

<sup>19</sup> El marco que reguló las elecciones de 545 miembros de la Asamblea Constituyente establecía que dos terceras partes de sus miembros se elegirían de acuerdo al principio de representación territorial y una tercera parte se elegirían de 8 sectores de la población (tales como trabajadores, campesinos y pensionistas).

<sup>20</sup> Los informes se publicaron el 14 de marzo y el 19 de julio de 2017 con el fin de actualizar el primer informe que se publicó el 30 de mayo de 2016, disponible en: [http://www.oas.org/es/centro.noticias/comunicado\\_prensa.asp?sCodigo=C-014/17](http://www.oas.org/es/centro.noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-014/17).

<sup>21</sup> Véase <http://www.acnur.org/noticias/noticia/el-aumento-de-las-solicitudes-de-asilo-de-venezolanos-lleva-a-acnur-a-reforzar-su-respuesta/>.

protestas por día; ello representa un aumento del 157 por ciento con respecto al mismo período en 2016<sup>22</sup>. A diferencia de las expresiones de descontento anteriores, las protestas se extendieron a casi todo el país, incluyendo zonas urbanas y rurales. En las protestas participaron personas de distintas generaciones y sectores sociales, siendo las jóvenes y los jóvenes quienes asumieron el liderazgo.

Los manifestantes plantearon reivindicaciones políticas y sociales, a veces dirigidas a instituciones específicas, como el TSJ o el CNE. Debido al aumento de la represión de las fuerzas de seguridad, las manifestaciones en las zonas urbanas se combinaron con otras formas de protesta, como los plantones, los bloqueos (“trancazos”), las marchas nocturnas o los “cacerolazos”. Aunque en general las protestas a nivel nacional fueron convocadas por la MUD, muchas surgieron también espontáneamente en conjuntos residenciales o barrios populares. A partir de mediados de junio, el tamaño de las manifestaciones disminuyó y se documentaron incidentes más violentos en el marco de las protestas.

### **Recuadro 1. Mantenimiento del estado de emergencia**

El 13 de mayo de 2016, el Presidente Maduro expidió el Decreto N° 2323<sup>23</sup> por el que se declaraba el estado de excepción y emergencia económica en la República Bolivariana de Venezuela. El decreto permite imponer restricciones a los derechos humanos, con excepción de varios derechos garantizados en la Constitución y en la legislación nacional, que en general son un reflejo del párrafo 2 del artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). El Decreto N° 2323 se prorrogó tres veces y seguía en vigor al momento de redactarse el presente informe. La Asamblea Nacional no aprobó esos decretos como lo exige la Constitución venezolana, pero el TSJ los validó. Algunas organizaciones nacionales e internacionales han expresado su preocupación por las facultades amplias, poco claras y discrecionales que otorga el estado de excepción al Ejecutivo, con las consiguientes consecuencias negativas para el disfrute de los derechos humanos<sup>24</sup>.

La República Bolivariana de Venezuela no ha notificado al Secretario General de las Naciones Unidas la declaración de estado de emergencia pública en el país, según lo requiere el párrafo 3 del artículo 4 del PIDCP.

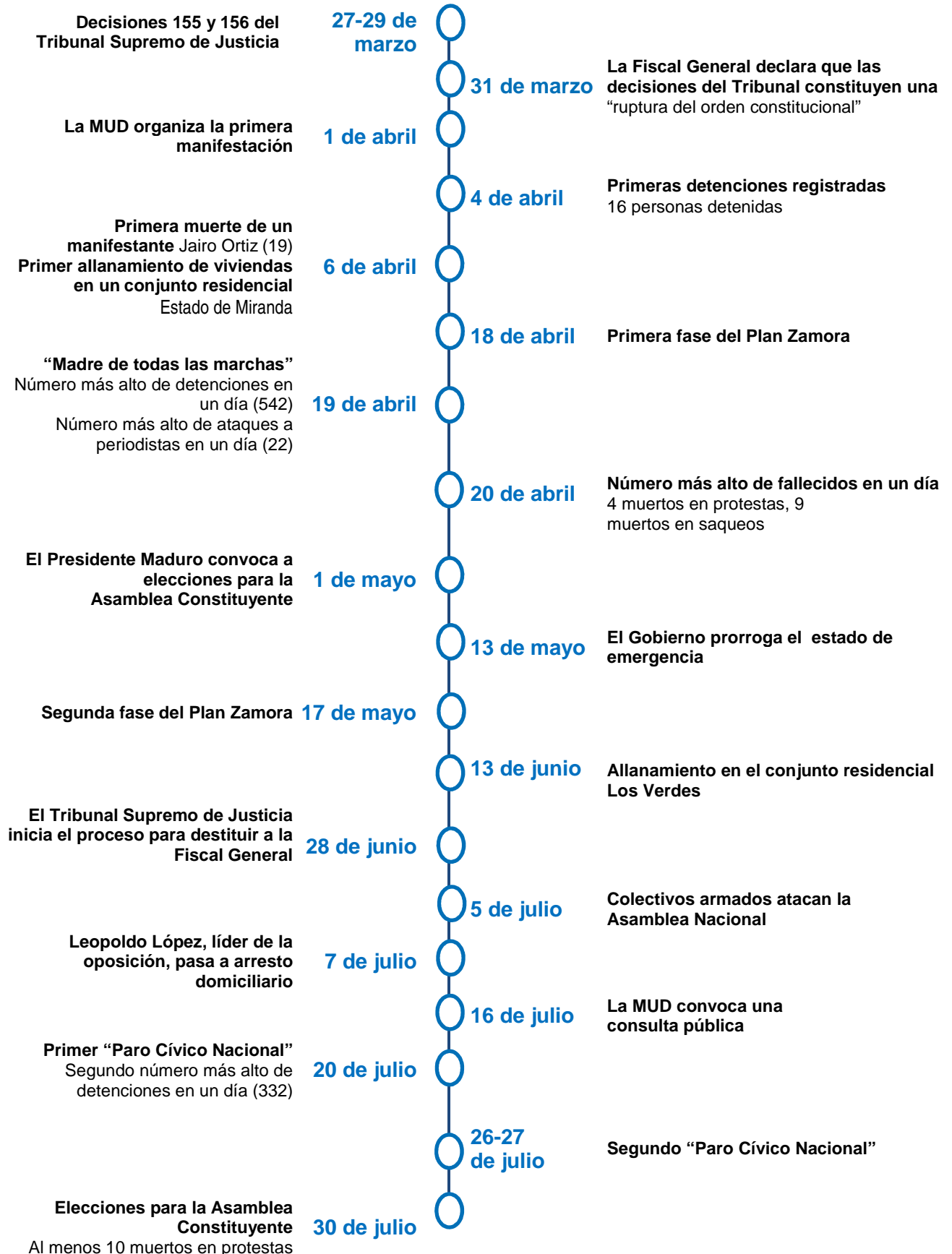
<sup>22</sup> Observatorio Venezolano de la Conflictividad Social, “6.729 manifestaciones en 4 meses en todo el país”, 3 de agosto de 2017, disponible en: <http://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2017/08/Balance-protestas-4-meses-abril-julio-2017-RESUMEN.pdf>.

<sup>23</sup> El 14 de enero de 2016 se publicó el Decreto N° 2184 en el que se declaraba el estado de emergencia económica. Decretos de alcance nacional estuvieron precedidos por varios decretos emitidos en 2015 en los que se declaraba el estado de excepción en los municipios limítrofes con Colombia.

<sup>24</sup> CIDH, Informe anual de 2016, capítulo IV.B Venezuela, párr. 54-56; “Pronunciamiento de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales acerca del Decreto 2.323 de Estado de Excepción y de Emergencia Económica dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 13 de mayo de 2016”, 30 de mayo de 2016; se puede consultar en: <http://www.acienpol.org.ve/cmacionpol/Resources/Pronunciamientos/Decreto%202323%20de%20estado%20de%20excepci%C3%B3n%20y%20de%20emergencia%20econ%C3%B3mica.pdf>. Véase también: Comunicación conjunta de organizaciones de la sociedad civil, “En un año, Maduro convirtió la excepción en regla, agudizando la represión”, 12 de mayo de 2017; se puede consultar en: [http://w2.ucab.edu.ve/tl\\_files/CDH/imagenes/Epu%20Vzla%202016/Comunicado%20Estado%20de%20Excepcion.pdf](http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/imagenes/Epu%20Vzla%202016/Comunicado%20Estado%20de%20Excepcion.pdf); y Foro por la Vida, “Estado de excepción y emergencia económica - Foro por la Vida rechaza ruptura del orden Constitucional”, 16 de mayo de 2017; se puede consultar en: [http://w2.ucab.edu.ve/tl\\_files/CDH/imagenes/Comunicado%20Estado%20de%20Excepci%C3%B3n%20Fv.pdf](http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/imagenes/Comunicado%20Estado%20de%20Excepci%C3%B3n%20Fv.pdf).

# CRONOLOGÍA

## Principales acontecimientos



### III. Principales hallazgos

#### A. Violaciones de los derechos humanos cometidas por autoridades estatales

##### 1. Uso excesivo de la fuerza

*“Unos policías me contaron que la orden era reprimir sin mediación.”*

Periodista refiriéndose a las protestas  
de julio en Caracas<sup>25</sup>

El ACNUDH constató que las fuerzas de seguridad habían utilizado sistemáticamente fuerza excesiva para dispersar las manifestaciones<sup>26</sup>. Los incidentes de uso excesivo de la fuerza fueron generalizados y siguieron un patrón común. La alta incidencia de fuerza excesiva y el nivel de daño infligido a los manifestantes infundió temor y disuadió a la gente de participar en las protestas.

La información reunida por el ACNUDH reveló que las fuerzas de seguridad infringieron los estándares nacionales e internacionales al utilizar la fuerza de manera no progresiva y en violación de los principios de necesidad y proporcionalidad. Desde que comenzaron las protestas, las fuerzas de seguridad recurrieron al uso desproporcionado de bombas lacrimógenas contra los manifestantes, sin antes agotar el recurso a otros medios menos dañinos, tales como el diálogo o el uso de barreras para separar a las personas que participaban en las protestas. La información recopilada por el ACNUDH y otra información pública disponible indicó que las tanquetas antimotines utilizadas por la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) lanzaron con regularidad varias docenas de bombas lacrimógenas al mismo tiempo. También se utilizaron tanquetas lanza-agua que en ocasiones tumbaron a las personas manifestantes y las impactaron directamente en la cabeza.

#### **Recuadro 2. Plan Zamora**

El 18 de abril de 2017, el Presidente Maduro anunció públicamente la puesta en práctica del Plan Zamora, plan estratégico cívico-militar destinado a garantizar el funcionamiento del país, su seguridad, el orden interno y la integración social mediante la operación conjunta de las fuerzas armadas, las milicias y las fuerzas populares<sup>27</sup>. Una segunda fase del Plan Zamora se inició el 17 de mayo. Si bien no existe un documento público u oficial accesible que explique el contenido del Plan Zamora, militares y funcionarios públicos se han referido a él para justificar la aplicación de la jurisdicción militar a los civiles y para emplear a la GNB en el control de las manifestaciones. Según fuentes entrevistadas, la puesta en marcha del Plan Zamora se tradujo en un aumento de la violencia contra los manifestantes.

<sup>25</sup> Entrevista del ACNUDH, 19 de julio de 2017.

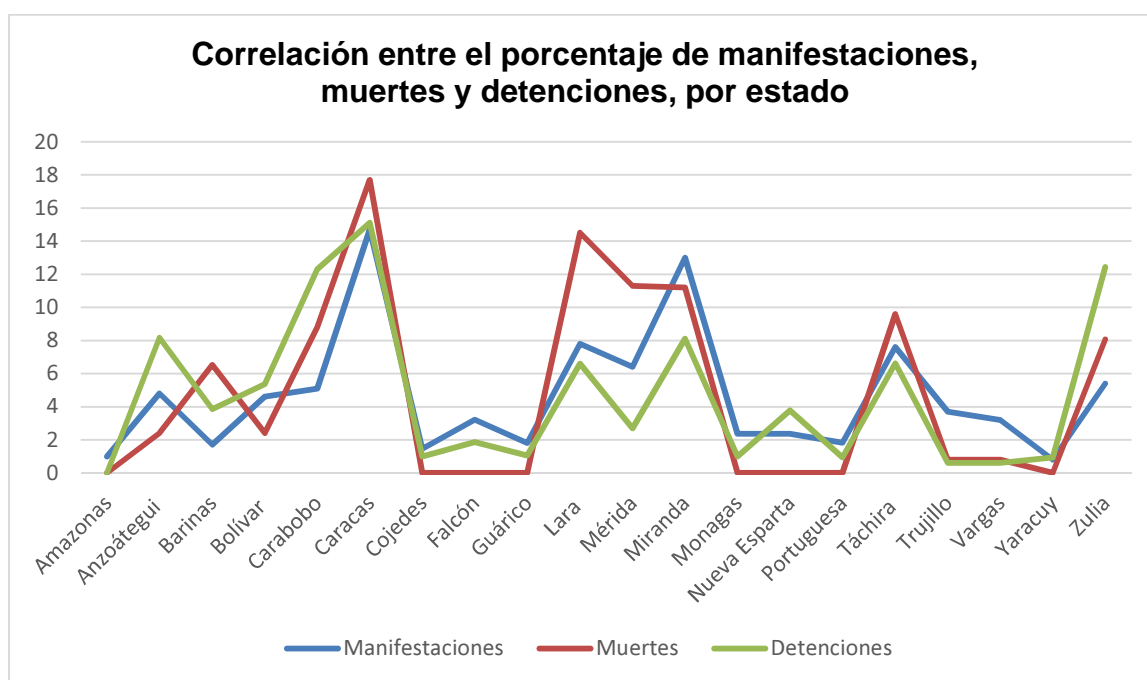
<sup>26</sup> El término fuerzas de seguridad utilizado en este informe comprende la GNB, la PNB, las policías estatales y municipales, la DGCIM, el CONAS y el SEBIN, las cuales usualmente participan en las operaciones de control de demostraciones, así como en otras operaciones abordadas en este informe como las detenciones y los allanamientos domiciliarios.

<sup>27</sup> Véase: <https://www.youtube.com/watch?v=csbe2SIREhM>.



El análisis del ACNUDH, basado en los tipos de lesiones sufridas por los manifestantes, revela cómo el uso de la fuerza aumentó progresivamente en paralelo con la aplicación del Plan Zamora. La información aportada por el personal médico muestra que en la primera mitad de abril la mayoría de manifestantes lesionados fueron tratados por intoxicación causada por gases lacrimógenos. En la segunda quincena de abril, muchas de las lesiones resultaron del impacto de los cartuchos de las bombas lacrimógenas en las piernas, en el pecho, o en la cabeza de las personas. En mayo, las heridas fueron causadas principalmente por el impacto de perdigones y de objetos convertidos en proyectiles, como “metras” (canicas), y tuercas. En junio, el personal médico registró una combinación de heridas causadas por cartuchos de bombas lacrimógenas, perdigones y otras municiones. En julio, comenzaron a tratar heridas de bala.

El ACNUDH identificó una correlación entre el número de manifestaciones, el número de muertes y el número de detenciones practicadas durante las manifestaciones, lo que demostró que en los estados donde las protestas eran más numerosas hubo un mayor número de detenciones y de muertes de manifestantes.



Análisis del ACNUDH basado en informes del Ministerio Público (no. muertos), el Observatorio de la Conflictividad Social (no. de protestas) y el Foro Penal Venezolano (no. de detenciones) - 1 de abril a 31 de julio de 2017

Varios manifestantes indicaron al ACNUDH que una de las prácticas más dañinas durante las protestas era el uso de motocicletas para perseguirlos. Grupos de alrededor de veinte motocicletas con dos agentes de seguridad cada una, uno conduciendo y el otro portando armas antimotines, seguían a las y los manifestantes cuando comenzaban a dispersarse. Muchas personas resultaron heridas al intentar escapar o por los golpes recibidos de los agentes de seguridad. Otros habrían sido objeto de robo por agentes de seguridad.

Las fuerzas de seguridad también dispararon gases lacrimógenos en centros comerciales, universidades y hospitales, donde los manifestantes buscaban refugio. En la Universidad Metropolitana de Caracas y la Universidad Católica de Táchira, agentes de seguridad dispararon gases lacrimógenos desde el exterior al interior de esos establecimientos

educativos. El 17 de mayo miembros de la GNB presuntamente habrían disparado armas y lanzado bombas lacrimógenas en dirección de la Universidad UPEL, en el estado de Aragua, hiriendo a cinco estudiantes.

Las fuerzas de seguridad encargadas de controlar las manifestaciones han sido la GNB, la Policía Nacional Bolivariana (PNB) y la policía local. Como parte integrante de las fuerzas armadas y en virtud de la normativa nacional, la GNB debería coordinar sus acciones con las autoridades civiles y cumplir una función de apoyo en el contexto de las manifestaciones<sup>28</sup>. Sin embargo, de la información recopilada por el ACNUDH se desprende que en muchos casos la GNB dirigió las operaciones y empleó el grado de violencia más alto contra los manifestantes en dichas operaciones<sup>29</sup>. El ACNUDH también identificó la participación de otras entidades de seguridad que no tienen mandato para intervenir en el control de multitudes, como son el Comando Nacional Antiextorsión y Secuestro (CONAS) y el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN).

Según la Ley de las Fuerzas Armadas Nacionales Bolivarianas, las unidades de la GNB tienen una estructura jerárquica dual<sup>30</sup>. Administrativamente, dependen directamente del Ministro de Defensa. Operativamente, dependen del Comando Estratégico Operacional, que es responsable de planificar y dirigir todas las operaciones militares. El Comando Estratégico Operacional, a su vez, responde directamente ante el Presidente<sup>31</sup>. La PNB responde ante el Ministro de Relaciones Interiores, Justicia y Paz que, a su vez, responde ante el Presidente. El SEBIN responde directamente ante el Vicepresidente.

### Cadena de mando de las fuerzas de seguridad

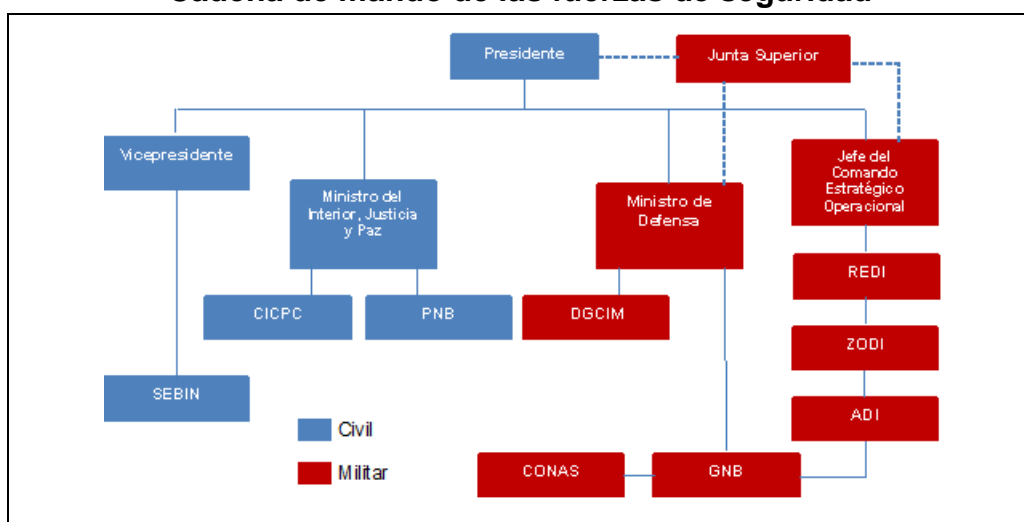


Diagrama del ACNUDH basado en información de dominio público

<sup>28</sup> Resolución N° 8610, de 27 de enero de 2015, y entrevista con varias fuentes, 27 de junio de 2017.

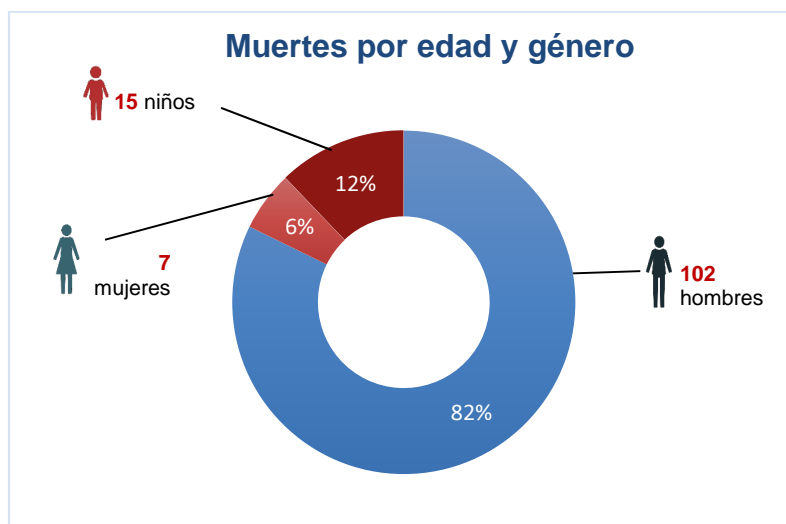
<sup>29</sup> En 2015 el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas expresó preocupación acerca de los informes relativos a la participación de efectivos militares en el control de reuniones públicas y manifestaciones y recomendó que el Estado parte velara por que las tareas de mantenimiento del orden público estuvieran a cargo, en la mayor medida posible, de autoridades civiles y no militares (CCPR/C/VEN/CO/4, párr. 14).

<sup>30</sup> Decreto N° 1439 de 17 de noviembre de 2014.

<sup>31</sup> Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, párrafo 5 del artículo 236.

### a. Muertes violentas y otras muertes relacionadas con las protestas

Del 1 de abril al 31 de julio, el Ministerio Público registró 124 muertes en relación con las manifestaciones. Las organizaciones de la sociedad civil registraron 157 muertes durante el mismo período<sup>32</sup>. La mayoría de víctimas eran hombres jóvenes, de 27 años en promedio; también murieron 15 niños y 7 mujeres. En general, las víctimas eran estudiantes o personas que acababan de terminar sus estudios.

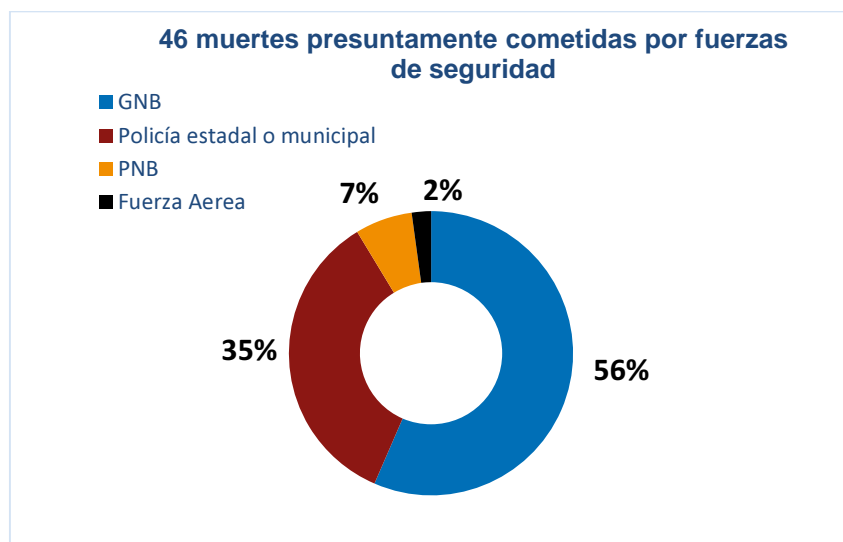


Análisis del ACNUDH basado en el informe del Ministerio Público

De las 124 muertes investigadas por el Ministerio Público, el ACNUDH concluyó que 46 eran manifestantes que presuntamente perdieron la vida por la acción de miembros de las fuerzas de seguridad y que 27 eran manifestantes que perdieron la vida presuntamente por la acción de miembros de colectivos armados (véase apartado 2 de la sección B)<sup>33</sup>.

<sup>32</sup> Observatorio de la Conflictividad Social, "Venezuela: 6.729 protestas y 157 fallecidos desde el 1 de abril de 2017"; disponible en: <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/destacado/venezuela-6-729-protestas-y-157-fallecidos-desde-el-1-de-abril-de-2017>.

<sup>33</sup> El 31 de julio la Fiscal General anunció que, de las 121 muertes registradas por su oficina, el 25 por ciento fueron perpetradas presuntamente por elementos de las fuerzas de seguridad y el 40 por ciento por civiles armados. Véase: <https://twitter.com/MPvenezolano/status/892207022418124800>.



Análisis del ACNUDH basado en el informe del Ministerio Público

De las 124 muertes investigadas por el Ministerio Público, el ACNUDH identificó que en el caso de 51 muertes no se disponía de información suficiente para poder determinar la identidad de las personas responsables. Si bien esas muertes ocurrieron en el contexto de las manifestaciones, sus causas estaban relacionadas con hechos, tales como accidentes automovilísticos causados por la presencia de barricadas, saqueos, linchamientos y otros incidentes. El ACNUDH no pudo identificar a los autores en esos casos, que requieren una investigación más profunda. Según el Gobierno, nueve miembros de las fuerzas de seguridad murieron en el contexto de las manifestaciones (véase el apartado 2 de la sección B)<sup>34</sup>.

<sup>34</sup> Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, “Víctimas fatales de la violencia política en Venezuela (abril-agosto de 2017)”, disponible en: <http://minci.gob.ve/wp-content/uploads/2017/08/Investigación-Periodística-Víctimas-Fatales-de-la-Violencia-Política-ABRIL-AGOSTO-2017-Actualizado-04-08-17.pdf>. El informe del Ministerio Público incluye ocho asesinados de las fuerzas de seguridad. Esto coincide con el informe del Ministerio para la Comunicación con la excepción de la muerte de Yey Johan Amaro Rivero que ocurrió el 21 de abril.



Análisis del OACNUDH basado en el informe del Ministerio Público

### ***Uso de armas menos letales***

Las fuerzas de seguridad emplearon sistemáticamente armas menos letales de manera inapropiada, por ejemplo, lanzando bombas lacrimógenas u otro tipo de cartuchos horizontalmente en dirección de los manifestantes, y a corta distancia. El 26 de abril, Juan Pablo Pernaleté (20 años) participaba en una manifestación en Caracas. Tras quince minutos de la manifestación, la GNB, única fuerza de seguridad presente, comenzó a lanzar gases lacrimógenos contra los manifestantes. Según un familiar, que tuvo acceso al expediente, la GNB estaba aproximadamente a 25 metros de distancia cuando la víctima recibió el impacto. La Fiscal General estableció que Juan Pablo Pernaleté fue impactado en el pecho con un cartucho de gas lacrimógeno lanzado a corta distancia (25-30 metros). El certificado de defunción indicó que su muerte se había producido por "choque cardiogénico, concusión cardiaca, traumatismo torácico (región precordial)". La GNB no colaboró con la investigación iniciada por la Fiscal General.

Las fuerzas de seguridad también emplearon armas de fuego con municiones menos letales, como perdigones de plástico, que dispararon contra multitudes a corta distancia y apuntando a las partes vulnerables del cuerpo. El 11 de abril, en el estado de Lara, un miembro de la GNB disparó dos veces a Antonio Canelón (32 años). Según el médico que lo operó, se encontró un cartucho de bala de plástico en el abdomen y varios perdigones de plástico en el tórax. El médico estimó que el primer disparo se hizo a quemarropa, probablemente a menos de dos metros, y que el segundo disparo impactó a la víctima cuando ya estaba en el suelo. Los guardias nacionales detuvieron a Antonio después de recibir el disparo y lo llevaron al hospital dos horas más tarde. Según la Fiscal General el 20

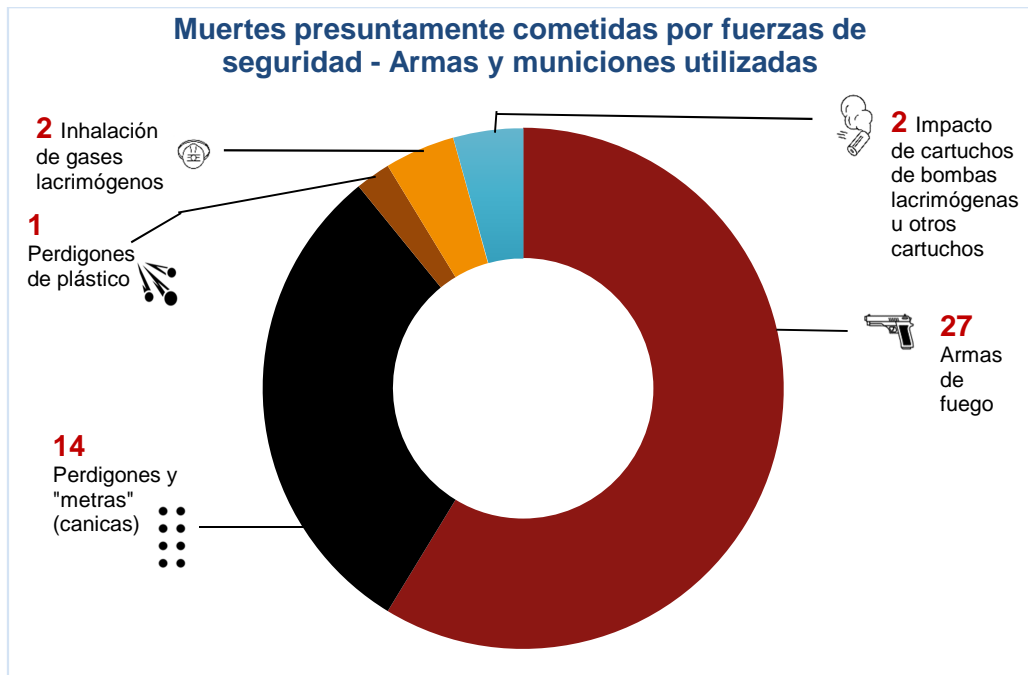
de abril fueron arrestados 14 miembros de la GNB por la muerte de Antonio Canelón, los cuales, están siendo procesados.

### ***Uso de fuerza letal***

Las fuerzas de seguridad asimismo emplearon armas de fuego con municiones más dañinas, tales como perdigones, “metras” (canicas) y piezas de varilla metálica. El ACNUDH documentó la muerte de al menos 14 manifestantes que fueron impactados con este tipo de municiones. El ACNUDH examinó el caso de Armando Cañizales (18 años), quien murió el 3 de mayo cuando participaba en una manifestación en Las Mercedes, Caracas. Varios testigos declararon que la GNB era la única fuerza de seguridad presente, emplazada a unos 100 metros de los manifestantes. Armando Cañizales recibió el impacto de una esfera metálica de 7mm en el cuello y murió. Fuentes entrevistadas por el ACNUDH señalaron que las pruebas reunidas mostraban que el proyectil solo podía haberse disparado desde la posición de la GNB.

El 22 de junio David Vallenilla (22 años) participaba en una protesta en las inmediaciones de la base aérea La Carlota en Caracas. En un vídeo se le ve acercándose a la reja del perímetro del recinto militar para lanzar un objeto (probablemente una piedra) mientras unos militares se aproximan desde el otro lado de la reja y le disparan. El Ministerio Público informó que la víctima recibió un impacto de perdigones en el tórax y ordenó la detención de un sargento de la Fuerza Aérea Bolivariana. Un tribunal penal de Caracas emitió una orden de arresto contra el sargento, que en el momento de redactarse el presente informe no se había cumplido.

El ACNUDH llegó a la conclusión de que las fuerzas de seguridad emplearon sus armas de servicio durante las manifestaciones, causando la muerte de 27 manifestantes. El ACNUDH documentó el caso de Fabián Urbina (17 años), quien murió el 19 de junio cuando estaba protestando contra la Asamblea Constituyente en Caracas. En un vídeo se ve en un puente a un grupo de manifestantes que persiguen a unos miembros de la GNB y a un guardia nacional que comienza a disparar su arma de servicio hacia la multitud. Fabián Urbina recibió un impacto en el pecho y otras cinco personas resultaron heridas. El joven fue llevado a un hospital donde se certificó su fallecimiento. El Defensor del Pueblo condenó esta muerte, informó de que se había detenido a tres miembros de la GNB en relación con la misma e hizo un llamado público en el que reiteró la prohibición del uso de armas de fuego durante las manifestaciones.



Análisis del ACNUDH basado en el informe del Ministerio Público

Según las normas internacionales que rigen el empleo de la fuerza<sup>35</sup>, el uso intencional de la fuerza letal es sólo lícito cuando es estrictamente inevitable para proteger otra vida de una amenaza inminente. Las armas de fuego nunca se deben emplear para dispersar una manifestación y el disparo indiscriminado contra una multitud es siempre ilegal<sup>36</sup>.

El homicidio intencional perpetrado con armas de fuego u otras armas menos letales, a menos que sea estrictamente inevitable para proteger la vida humana, contraviene las normas internacionales y equivale al uso excesivo de la fuerza y, posiblemente, a una ejecución extrajudicial<sup>37</sup>.

#### **b. Violaciones del derecho a la integridad física durante las protestas**

El Ministerio Público inició investigaciones sobre al menos 1.958 denuncias por lesiones sufridas en el contexto de las manifestaciones. Según esta institución aproximadamente en el 60 por ciento de casos los presuntos autores eran miembros de las fuerzas de seguridad, mientras que el resto habría sido resultado de la acción de civiles armados. En 53 casos las víctimas eran niños y niñas.

El número de heridos podría ser considerablemente mayor, ya que no todos denuncian las lesiones sufridas debido a la falta de confianza en el sistema judicial y al temor de ser objeto de represalias. Según cálculos de los médicos, entre 10.000 y 12.000 personas podrían haber sido lesionadas en el país en los primeros 100 días de manifestaciones.

<sup>35</sup> Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, de las Naciones Unidas.

<sup>36</sup> A/HRC/31/66, párr 60.

<sup>37</sup> UNODC-OHCHR, Resource book on the Use of Force and Firearms in Law Enforcement, 2017, pág. 24.

Los tipos de heridas observadas en los manifestantes van desde la incrustación de “metras” (canicas) y perdigones en el cuerpo o rostro, las extremidades fracturadas, costillas rotas y rostros desfigurados por cartuchos de gas lacrimógeno a las lesiones causadas por el uso de cañones de agua a corta distancia. Otros testimonios también se refirieron a los moretones dejados en el cuerpo por los golpes propinados por miembros de las fuerzas de seguridad con la culata de sus armas. En el estado de Lara, donde la represión fue particularmente dura, un médico voluntario indicó al ACNUDH que había atendido a un manifestante que perdió un ojo por impacto de perdigones y a otro que sufrió una reducción permanente de su capacidad motriz tras sufrir el impacto de un cartucho de gas lacrimógeno en la cabeza. *"Tenía el casco puesto, por ello el cartucho no lo mató"*, dijo el médico voluntario<sup>38</sup>.

El ACNUDH recibió información de que los heridos tenían miedo de solicitar atención en los hospitales públicos por temor a ser detenidos por las fuerzas de seguridad, que al parecer buscaban a los manifestantes que recurrían a esos establecimientos de salud. Varios estudiantes de medicina y médicos organizaron redes para proporcionar primeros auxilios a los manifestantes heridos en 12 estados del país. Ellos también se convirtieron en blanco de las fuerzas de seguridad. *"Hemos sido amenazados, apuntados, los efectivos nos han atacado con bombas, en ambulancias, asistiendo o no a personas. Cuando sabemos que vienen (las fuerzas de seguridad) todo el mundo para de actuar, levantamos las manos y así y todo nos disparan"*, dijo un voluntario de Caracas al ACNUDH<sup>39</sup>.

### **c. Respuesta de las autoridades**

El Ministerio Público inició investigaciones sobre 124 muertes ocurridas en el marco de las manifestaciones. Esta institución señaló a 41 agentes de seguridad como presuntos autores de 14 de esas muertes y ordenó su detención. Al 31 de julio de 2017 se había detenido a 33 agentes de seguridad. El Ministerio Público informó al ACNUDH de que las fuerzas de seguridad, en particular la GNB, no siempre colaboraban con sus investigaciones y que, por ejemplo, en algunos casos no respondieron a la solicitud de información para identificar a los oficiales que habían participado en determinadas operaciones<sup>40</sup>.

Muy pocas veces las autoridades gubernamentales han condenado los incidentes de uso de fuerza excesiva. El 6 de junio de 2017, el Ministro de la Defensa reconoció la existencia de "incidentes aislados de uso excesivo de la fuerza por parte de algunos miembros de la GNB" y ordenó que se respetaran los derechos humanos<sup>41</sup>. Tras la muerte de Fabián Urbina el 19 de Junio, el Ministro de Relaciones Interiores, Justicia y Paz reconoció que dos miembros de la GNB podrían haber utilizado la fuerza de manera desproporcionada<sup>42</sup>. Sin embargo, las autoridades estatales han negado su responsabilidad en nueve<sup>43</sup> de las 14

<sup>38</sup> Entrevista con un testigo, 27 de julio de 2017.

<sup>39</sup> Entrevista con una víctima, 12 de julio de 2017.

<sup>40</sup> Entrevista con un representante del Ministerio Público, 11 de julio de 2017.

<sup>41</sup> Véase: <https://twitter.com/search?q=6%20junio%20vladimir%20padrino%20lopez&src=typd>.

<sup>42</sup> Véase: [https://twitter.com/NestorReverol/status/876939875030888449?ref\\_src=twsrc%5Etfw&ref\\_url=http%3A%2F%2Frun.es%2Fnacional%2F314295%2Fministro-reverol-admite-que-la-gnb-mato-a-fabian-urbina.html](https://twitter.com/NestorReverol/status/876939875030888449?ref_src=twsrc%5Etfw&ref_url=http%3A%2F%2Frun.es%2Fnacional%2F314295%2Fministro-reverol-admite-que-la-gnb-mato-a-fabian-urbina.html).

<sup>43</sup> Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, op. cit.



muerter por las que se ha ordenado la detención de agentes de seguridad, incluidas las muerter de Juan Pablo Pernalet<sup>44</sup> y Armando Cañizales<sup>45</sup>.

El ACNUDH ha tomado nota de que el discurso político de las autoridades de alto nivel durante este período se caracterizó por el uso de un lenguaje denigrante y de amenazas violentas contra los líderes de la oposición. Dichas autoridades han calificado a los líderes de la oposición y a los manifestantes como terroristas, y elementos violentos manipulados por potencias extranjeras para desestabilizar al Gobierno<sup>46</sup>. Además, les han amenazado con detenerles<sup>47</sup>.

## 2. Allanamientos ilegales y violentos y destrucción de propiedad privada

*“Nunca imaginé que mi casa dejara de ser segura para mí y para mis hijos”.*

Habitante de un conjunto residencial del estado de Miranda que fue allanado por fuerzas de seguridad el 22 de mayo de 2017<sup>48</sup>

Las manifestaciones se han visto acompañadas de allanamientos ilegales y violentos en conjuntos residenciales por parte de las fuerzas de seguridad, con el supuesto objetivo de detener a los manifestantes. Las operaciones de seguridad en zonas residenciales se han caracterizado por el uso excesivo de la fuerza y la destrucción deliberada de bienes, lesionando gravemente el derecho a la vivienda y a la vida privada.

Los registros han sido por lo general operaciones conjuntas de la Brigada de Acción Especial, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM), la GNB, la PNB, el SEBIN, las policías estatales y, al menos dentro del área metropolitana de Caracas, el CONAS. Los miembros de las fuerzas de seguridad han operado sin distintivos de identificación y cubiertos con pasamontañas, cascos, y equipados con armas largas. Aparentemente miembros de los colectivos armados han participado en algunos allanamientos.

Los allanamientos presentaron varias características comunes. Se realizaron en zonas cercanas a bloqueos o barricadas, o donde se habían producido protestas espontáneas de

---

<sup>44</sup> El Ministro de Comunicación señaló que Pernalet murió por el proyectil de una pistola de perno que disparó otro manifestante. Véase: <https://www.youtube.com/watch?v=04yQLW5P-1U>.

<sup>45</sup> El Ministro de Relaciones Interiores señaló que Cañizales recibió el impacto de una esfera metálica lanzada por otro manifestante que estaba disparando a las fuerzas de seguridad. Véase: <https://www.youtube.com/watch?v=uPZojB-tio0>.

<sup>46</sup> Véase por ejemplo al Presidente Maduro acusando a Julio Borges, presidente de la Asamblea Nacional, de ordenar la quema de vehículos oficiales (21 de junio) en <https://www.youtube.com/watch?v=70xDmHUwjoE> [0:30]; también al Presidente Maduro afirmando que “pronto con los nuevos métodos de combate que he ordenado [Plan Zamora] vamos a neutralizar, capturar y derrotar los focos violentos del fascismo de derecha”, (24 de junio) en <https://www.youtube.com/watch?v=k5gDK-ESiql> [00:02:02]; el Vice-Presidente Tarek El Aissami afirmando que “ciertos sectores de la MUD son los responsables directos de varios ataques terroristas que han sucedido en las últimas semanas”, (22 de mayo) en <https://www.youtube.com/watch?v=hO51K0MhmCk&t=206s> [0:01:20].

<sup>47</sup> Véase al Presidente Maduro acusando a la oposición política de planear un “golpe de Estado para imponer una dictadura oligárquica” y solicitando al Presidente del Tribunal Supremo de Justicia que tome las medidas necesarias y advirtiendo “qué pasaría si yo llamo todo el poder [...], toda la fuerza de la patria a ir tras la búsqueda de toda la oligarquía, a detenerla?”, (24 de junio), en <https://www.youtube.com/watch?v=k5gDK-ESiql> (en 02:07:00 y 2:02:00) y <https://www.youtube.com/watch?v=k5gDK-ESiql> [02:04]; ibid. con referencia a los jueces del nuevo Tribunal Supremo de Justicia nombrados por la Asamblea Nacional, puede verse al Presidente llamándoles “usurpadores” y afirmando que “todos van a ir presos, uno por uno [...] y nadie los va a defender”, (24 de julio) en [https://www.youtube.com/watch?v=1U7Z\\_Ruglk0](https://www.youtube.com/watch?v=1U7Z_Ruglk0) [1:40:19].

<sup>48</sup> Entrevista del ACNUDH, 6 de julio de 2017.

vecinos. Se utilizaron tanquetas para penetrar por la fuerza en las zonas residenciales, destruyendo las puertas externas. Se dispararon bombas lacrimógenas y perdigones, a veces en dirección de los inmuebles, a resultas de lo cual los gases lacrimógenos penetraron en el interior de apartamentos particulares. En ocasiones, las bombas lacrimógenas produjeron incendios en hogares o vehículos.

Según la información proporcionada por varios testigos al ACNUDH, las fuerzas de seguridad entraron en viviendas particulares sin órdenes de allanamiento, sin que existiera indicio alguno de actos ilícitos y sin la presencia de abogados y testigos, tal y como lo exige la legislación nacional<sup>49</sup>. En algunos casos las fuerzas de seguridad irrumpieron en las viviendas por la fuerza, destruyeron pertenencias personales y sustrajeron dinero u objetos de valor. Una víctima indicó lo siguiente: *“Entraron 10 funcionarios que destrozaron el closet, los juguetes de la niña, sacaron todas las gavetas. Hurtaron PCs, monitores, iPads y un laptop. Se llevaron ahorros, todo el patrimonio familiar...”*<sup>50</sup>. Los allanamientos pueden haber afectado especialmente a las mujeres, ya que muchas de ellas se encontraban en sus casas durante los allanamientos. Una víctima informó al ACNUDH que había sido agredida sexualmente frente a sus dos hijos, cuando un guardia nacional le tocó sus pechos y le dijo *“que estaba muy chévere”*<sup>51</sup>.

Con frecuencia, los allanamientos domiciliarios se vieron acompañados de acciones de destrucción o daño deliberado e innecesario de los bienes comunes de los conjuntos residenciales. Una víctima entrevistada indicó al ACNUDH cómo las fuerzas de seguridad *“hicieron desastre”* y *“rompieron vidrios, hicieron destrozos, cortaron las luces”*<sup>52</sup>. Otras fuentes hicieron referencia a la destrucción de ascensores, cámaras de seguridad o lavadoras. Se dañaron o se sustrajeron vehículos. Estas operaciones por lo general duraron varias horas.

El ACNUDH documentó un allanamiento ilegal especialmente violento en el conjunto residencial El Paraíso, comúnmente conocido como Los Verdes, formado por varios edificios de apartamentos donde viven unas 1.200 personas, en el lado oeste de Caracas. El 13 de junio de 2017, de 6 a 9 de la mañana aproximadamente, unos 30-40 apartamentos fueron objeto de registro sin orden judicial. En la operación se produjo la destrucción generalizada de bienes y hubo 23 detenidos<sup>53</sup>. El ACNUDH documentó varios otros allanamientos ilegales y violentos, en los estados de Bolívar, Lara, Mérida, Miranda, Trujillo y Zulia.

Las fuerzas de seguridad han justificado los allanamientos en los conjuntos residenciales como un medio para arrestar a presuntos delincuentes<sup>54</sup>. Sin embargo, las circunstancias en que se produjeron estas operaciones parecen indicar que se llevaron a cabo con la intención de intimidar a los residentes e impedir nuevos actos de protesta. Los registros e incautaciones han creado un estado de inseguridad permanente en los residentes de esos conjuntos. Una testigo indicó que había *“mucho miedo”* en el vecindario y que, producto de

---

<sup>49</sup> Código Orgánico Procesal Penal, artículos 196-198.

<sup>50</sup> Entrevista con la víctima, 6 de julio de 2017.

<sup>51</sup> *Ibid.*

<sup>52</sup> Entrevista con la víctima, 29 de junio de 2017.

<sup>53</sup> Información proporcionada por el Ministerio Público, 11 de julio de 2017.

<sup>54</sup> Véase: <https://twitter.com/NestorReverol/status/874816126018093060>.

ello, las manifestaciones habían cesado en la zona<sup>55</sup>. Uno de sus vecinos expresó al ACNUDH tener miedo a que *“pueden regresar en cualquier momento”*<sup>56</sup>. Los niños quedaron especialmente traumatizados.

### 3. Tortura y malos tratos de personas detenidas en el contexto de las protestas

*“La primera vez que vi a mi familia no me reconocieron porque tenía la cara hinchada y quemada por todos los químicos.”*

Joven detenido en Caracas en abril de 2017<sup>57</sup>

En casi todos los casos de detención registrados por el ACNUDH, las fuerzas de seguridad sometieron a los detenidos, incluidos los niños, a una o más formas de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, equivalentes en varios casos a actos de tortura. Entre los malos tratos se identificaron fuertes palizas, descargas eléctricas, posturas que causan estrés, asfixia y amenazas de violencia sexual y muerte. Estos actos tenían por objeto castigar, humillar y aterrorizar a las personas detenidas, así como extraerles confesiones e información sobre presuntas actividades antigubernamentales. El ACNUDH se entrevistó con varios abogados/os y médicos y tuvo acceso a historias clínicas que confirmaron los informes de tortura y malos tratos. La información de primera mano también reveló condiciones de detención que a menudo no cumplían con las normas internacionales básicas y constituían en sí y por sí mismas tratos crueles, inhumanos o degradantes.

#### **Malos tratos durante el arresto**

Con frecuencia, las fuerzas de seguridad emplearon fuerza excesiva e innecesaria en el momento del arresto; y, por ejemplo, golpearon, patearon y rociaron con gas pimienta a las personas detenidas, a veces hiriéndolas gravemente. Un niño de 16 años le explicó al ACNUDH cómo la policía local le había disparado perdigones cuando quedó atrapado en las protestas un día que regresaba a casa de la escuela. Los policías lo llevaron al comando donde le propinaron una tremenda paliza. Una vez que se dieron cuenta de que estaba gravemente herido, los oyó decir: *“tráiganlo de vuelta a la calle, se va a morir”*<sup>58</sup>. El niño sobrevivió a sus heridas gracias a la ayuda de transeúntes que lo encontraron y lo llevaron al hospital. Otras víctimas también informaron al ACNUDH de que habían sido golpeadas, insultadas y amenazadas durante su arresto y traslado al lugar de detención; unas mujeres igualmente dijeron que habían sido objeto de tocamientos indebidos.

#### **Tortura y malos tratos en detención**

El ACNUDH documentó el empleo de diferentes formas de tortura y malos tratos. Los testimonios de las víctimas eran coherentes y fueron corroborados por las historias clínicas y los informes de las ONG que pusieron en evidencia un mismo patrón. Algunos de los casos más graves identificados por el ACNUDH se produjeron en los locales del SEBIN y la

---

<sup>55</sup> Entrevista con un testigo, 29 de junio de 2017.

<sup>56</sup> Entrevista con la víctima, 29 de junio de 2017.

<sup>57</sup> Entrevista del ACNUDH, 6 de julio de 2017.

<sup>58</sup> Entrevista con la víctima, 11 de julio de 2017.

DGCIM en Caracas y en los destacamentos y otras instalaciones de la GNB en Caracas y en el resto del país, lo que también sugiere la existencia de un patrón de comportamiento de estas fuerzas.

A muchos detenidos entrevistados les propinaron fuertes palizas en todo el cuerpo, incluidos los genitales, con palos, barras de metal, alicates, cascos, bates de béisbol y armas. A veces, se envolvió a los detenidos en colchonetas para evitar que la paliza dejara marcas. Unos guardias nacionales esposaron y suspendieron a un hombre de la tubería de un tanque de agua durante nueve horas con solo la punta de los dedos de sus pies tocando el suelo. Durante ese tiempo, recibió golpes sin interrupción y no se le dio agua ni comida. Luego, los guardias lo esposaron a una ventana y lo golpearon toda la noche. Un abogado contó al ACNUDH que su cliente sufrió quemaduras hechas con cigarrillos y con el cañón caliente de un arma. Otros detenidos fueron obligados a arrodillarse por largo tiempo y otros, a escuchar canciones y consignas progubernamentales durante horas.

En uno de los casos más graves se utilizaron descargas eléctricas. Un ex detenido entrevistado por el ACNUDH dijo que militares ataron sus manos y pies y lo suspendieron del cielo raso. *“Estaba desnudo por completo. Me empaparon con mucha agua. Un guardia repetía ‘mójalo bien porque si no lo quemas’”*. Le dieron descargas eléctricas mientras lo interrogaban. *“No aguantaba el dolor”*<sup>59</sup>.

El ACNUDH también documentó casos en que las fuerzas de seguridad emplearon gases lacrimógenos y otros productos químicos en espacios confinados o los aplicaron directamente a las vías respiratorias de los detenidos para estimular su asfixia. *“Me echaron cloro y sal en la boca, me golpearon con palos y lanzaron gases lacrimógenos cerca de mi cara. Perdí el conocimiento”*<sup>60</sup>. Un joven explicó al ACNUDH que *“los guardias lanzaban regularmente bombas lacrimógenas dentro del calabozo y tapaban las rejas de la puerta con una colchoneta para evitar que el gas saliera”*<sup>61</sup>. También narró cómo los guardias arrojaron “cebollitas” en la celda, es decir, papeles que contenían el polvo químico empleado en la producción de las bombas lacrimógenas, a los que prendieron fuego. *“Sientes que te estás quemando vivo”*, dijo. Dos mujeres jóvenes contaron cómo los guardias les colocaron capuchas con polvo de gas lacrimógeno durante dos horas<sup>62</sup>.

Según otros ex detenidos entrevistados por el ACNUDH, las fuerzas de seguridad también los agredieron verbalmente, por ejemplo con insultos de índole sexual, y los humillaron. A algunos detenidos se les obligó a desnudarse; dos mujeres informaron que tuvieron que limpiar el inodoro y varias mujeres fueron obligadas a sentarse con las piernas abiertas. Los guardias amenazaban sistemáticamente a hombres y mujeres con violación y otros actos de violencia sexual, así como con la muerte o con hacerle daño a sus familiares. A varios detenidos se los esposó sin necesidad durante varios días, hasta para dormir.

---

<sup>59</sup> Entrevista con la víctima, 9 de julio de 2017.

<sup>60</sup> Entrevista con la víctima, 6 de julio de 2017.

<sup>61</sup> *Ibid.*

<sup>62</sup> Entrevista con las víctimas, 4 y 5 de julio de 2017.

## **Condiciones de detención**

En la mayoría de los casos de detención documentados por el ACNUDH se mantuvo a los detenidos en condiciones que no cumplían las normas internacionales básicas de derechos humanos y que con frecuencia constituían tratos crueles, inhumanos y degradantes. Ex detenidos indicaron que el hacinamiento era a veces tan extremo que no podían dormir acostados. A menudo las celdas carecían de acceso a servicios higiénicos, lo que obligaba a los detenidos a utilizar bolsas de plástico.

Además, a los detenidos no se les daba agua potable ni alimentos, de cuyo suministro terminaban por encargarse los familiares u otros detenidos. Algunas celdas se inundaban cuando llovía y estaban infestadas de ratas e insectos. Muchos detenidos contrajeron sarna y otras enfermedades, pero por lo general no se les facilitaron medicamentos ni atención médica. Si sus familiares les traían medicamentos, rara vez los recibían. Tres ex detenidos dijeron al ACNUDH que no vieron la luz del día durante semanas.

Según la ley venezolana un médico forense debe examinar a los detenidos dentro de las 48 horas posteriores a su arresto, pero esto en la práctica no se ha cumplido de forma rutinaria. Además, los médicos forenses no siempre consignaron los malos tratos de los que eran testigos. Al ACNUDH se le comunicó que cuando los médicos examinaban a los detenidos, habitualmente lo hacían solo de manera superficial.

Entre el 1 de abril y el 10 de julio de 2017, la Defensoría del Pueblo recibió dos denuncias de tortura y 122 denuncias de tratos crueles, inhumanos o degradantes<sup>63</sup>. El Ministerio Público confirmó al ACNUDH que habían iniciado varias investigaciones sobre denuncias de tortura y malos tratos, aunque no podía facilitar detalles ni el número de denuncias presentadas<sup>64</sup>. Sí señaló que en algunos casos se había identificado a los autores y que éstos estaban enjuiciados. Algunas abogadas y abogados informaron al ACNUDH de que muchas víctimas de tortura y malos tratos durante su detención se negaban a presentar denuncias por temor a represalias.

## **4. Detenciones arbitrarias y violaciones del debido proceso**

*“Nunca antes se habían visto tantas detenciones.”*  
Abogado de Caracas<sup>65</sup>

Las fuerzas de seguridad venezolanas, incluidos los servicios de inteligencia, han detenido a gran número de manifestantes y personas identificadas como opositores políticos. El ACNUDH considera que esas detenciones son arbitrarias debido a las repetidas y graves violaciones al debido proceso y porque se efectuaron en respuesta al ejercicio de los derechos humanos, en particular la libertad de opinión y expresión y la libertad de reunión pacífica<sup>66</sup>. Entre las violaciones al debido proceso documentadas por el ACNUDH se

<sup>63</sup> Información proporcionada por la Defensoría del Pueblo, 2 de agosto de 2017. No queda claro si esas denuncias tenían relación con las protestas.

<sup>64</sup> Información proporcionada por el Ministerio Público, 11 de julio de 2017.

<sup>65</sup> Entrevistado por el ACNUDH, 2 de julio de 2017.

<sup>66</sup> Comité de Derechos Humanos, Observación General Nº 35 relativa al artículo 9 (Libertad y seguridad personales), CCPR/C/CG/35.

incluyen la falta de órdenes de arresto, la detención en régimen de incomunicación, la falta de acceso a un abogado y el incumplimiento del principio de presunción de inocencia. Numerosos abogados y organizaciones de la sociedad civil han confirmado la existencia de los patrones documentados por el ACNUDH. El ACNUDH también registró varios casos de desapariciones forzadas.

A pesar de las solicitudes formuladas, por el ACNUDH, éste no ha recibido información de las autoridades venezolanas sobre el número de detenciones registradas desde el 1 de abril de 2017, cuestión sobre la cual no existen datos oficiales públicos. Según la información proporcionada por la ONG Foro Penal Venezolano, 5.051 personas, entre ellas 410 niños, fueron detenidas en relación con las manifestaciones antigubernamentales entre el 1 de abril y el 31 de julio de 2017. Al 31 de julio seguían detenidas 1.383 personas. El número sin precedentes de detenciones relacionadas con la realización de manifestaciones ha tenido un gran efecto intimidatorio en la población<sup>67</sup>.

El Foro Penal Venezolano registró detenciones en todos los estados del país y en el distrito capital, Caracas, con la única excepción de los estados de Amazonas y Delta Amacuro. Los estados con el mayor número de detenciones durante el período cubierto por el informe fueron Caracas<sup>68</sup> (766), Zulia (630), Carabobo (608), Anzoátegui (413), Miranda<sup>69</sup> (405), Lara (337), Táchira (334), Bolívar (271) y Aragua (269). En torno al 10 por ciento de las personas detenidas fueron mujeres.

El ACNUDH ha documentado que las fuerzas de seguridad a menudo arrestaron a personas sin orden judicial y que luego afirmaron que se les había sorprendido en flagrante delito. El ACNUDH entrevistó a personas que habían sido arrestadas cuando iban camino de una manifestación, otras cuando manifestaban pacíficamente y otras unas horas después de haber participado en una manifestación. Un médico presenció cómo guardias nacionales entraron en varios hospitales para arrestar a manifestantes heridos. Además, el ACNUDH ha documentado casos de personas que fueron arrestadas incluso sin haber participado en las manifestaciones o simplemente por ser consideradas como partidarias de la oposición.

Según testimonios recibidos por el ACNUDH, con frecuencia las fuerzas de seguridad sustrajeron parte o la totalidad de las pertenencias de las personas a las que arrestaban. Un joven le explicó al ACNUDH que los agentes de policía le ofrecieron liberarlo a cambio de 300.000 bolívares, suma que no tenía dado que los guardias nacionales que habían participado en su arresto le habían quitado todas sus pertenencias. En algunos casos documentados por ACNUDH, los agentes que efectuaron el arresto, no llevaban uniformes ni se identificaron.

Por lo general, a las personas detenidas no se les informó de las razones de su arresto y solo se les comunicaron los cargos que pesaban contra ellas en el momento de su

---

<sup>67</sup> En 2014 el Ministerio Público informó de 3.306 detenciones relacionadas con las protestas ocurridas entre febrero y junio de 2014 (Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero y cuarto combinados de la República Bolivariana de Venezuela, CAT/C/VEN/CO/3-4, párr. 9).

<sup>68</sup> Caracas se entiende aquí como el municipio Libertador y los municipios de Baruta, Chacao, El Hatillo y Sucre, los cuales formalmente son partes del Estado de Miranda.

<sup>69</sup> Excepto los municipios de Baruta, Chacao, El Hatillo y Sucre contabilizados como parte de Caracas.

presentación ante el juez. Las personas detenidas fueron acusadas de delitos comunes, como alteración del orden público y agresiones contra agentes de seguridad, pero también de delitos relacionados con el terrorismo y de delitos militares (véase el capítulo A.5). El ACNUDH constató la existencia de un patrón consistente en que las fuerzas de seguridad colocaban pruebas materiales contra los detenidos, como máscaras de gas, cascos y cócteles molotov. También se informó que las autoridades falseaban sus reportes de las operaciones.

Por regla general, a los detenidos no se les permitió ver a sus familiares o a un abogado hasta su audiencia de presentación unos días después de su arresto. A algunos detenidos se les mantuvo en régimen de incomunicación durante todo ese período. *“Entiende que estás secuestrado por el Gobierno de Venezuela y que nadie sabrá nada de ti”*, le dijo un agente del SEBIN a un hombre entrevistado por el ACNUDH<sup>70</sup>.

En algunos casos documentados por el ACNUDH, los detenidos permanecieron en régimen de incomunicación durante varias semanas. Ángel Zerpa, detenido por el SEBIN el 22 de julio, solo pudo tener contacto con su familia el 19 de agosto. La detención en régimen de incomunicación suele dar lugar a graves violaciones de los derechos humanos y, si se prolonga, constituye en sí y por sí misma una forma de trato cruel, inhumano o degradante<sup>71</sup>.

### **Recuadro 3. Desapariciones forzadas**

El ACNUDH registró varios casos de desapariciones forzadas, una forma particularmente agravada de detención arbitraria que viola las normas sustantivas y procesales en materia de derechos humanos<sup>72</sup>. Una madre cuyo hijo fue arrestado explicó al ACNUDH que *“cuando supe lo que había pasado, lo busqué por todos lados; así empezó mi odisea”*<sup>73</sup>. Todas las autoridades y lugares de detención a los que acudió buscando información negaron que tuvieran a su hijo. Las autoridades confirmaron el lugar en que se encontraba su hijo más de dos semanas después de su arresto y sólo le permitieron verlo 40 días después de la detención. En otro caso documentado por el ACNUDH, un familiar de un abogado arrestado por el SEBIN dijo que lo buscaron en la sede del SEBIN, en la sede de la DGCIM y en el tribunal militar. *“En cada lugar preguntamos por él y nos contestaron que no estaba, que no había nadie con ese nombre”*<sup>74</sup>.

El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias ha subrayado que *“no existe un tiempo mínimo, por breve que sea, para considerar que se ha producido una desaparición forzada”*, y que *“se debe facilitar sin demora a los familiares información exacta sobre la detención de toda persona privada de libertad y sobre su lugar de detención”*<sup>75</sup>. El paradero de todas las personas cuyos casos fueron documentados por el ACNUDH pudo ser determinado.

<sup>70</sup> Entrevista con la víctima, 3 de julio de 2017.

<sup>71</sup> CCPR/C/GC/35, párr. 35.

<sup>72</sup> Íbid, párr.17.

<sup>73</sup> Entrevista con un testigo, 14 de julio de 2017.

<sup>74</sup> Entrevista con un testigo, 27 de julio de 2017.

<sup>75</sup> A/HRC/30/38, párr. 102, y A/HRC/33/51, párr. 113.

El ACNUDH ha constatado que el Estado incumplió regularmente con su obligación de presentar a los detenidos ante el juez dentro del plazo de 48 horas establecido en la legislación nacional. En todos los casos documentados por el ACNUDH, los detenidos no tuvieron acceso a un abogado desde el inicio de su privación de libertad<sup>76</sup> y solo pudieron comunicarse con un letrado minutos antes de su primera presentación ante el juez. Algunos detenidos fueron objeto de presión para que aceptaran un defensor público en lugar del abogado de su elección. Los abogados también tuvieron dificultades para obtener los expedientes. Como afirmó un abogado entrevistado por el ACNUDH, *“cuando vas a la audiencia no sabes lo que vas a defender”*<sup>77</sup>. Después de las audiencias de presentación los abogados no pudieron visitar a sus clientes detenidos, o al menos no pudieron hacerlo de forma regular. Cuando estas visitas tuvieron lugar, las autoridades no respetaron la confidencialidad entre el abogado y su cliente.

En varios casos, algunas autoridades de alto nivel hicieron declaraciones públicas<sup>78</sup> en las que calificaban a los detenidos de “terroristas” o “delincuentes” poco después de su arresto, prejuzgando el resultado del juicio en incumplimiento del principio de presunción de inocencia.

El ACNUDH ha constatado que, a menudo, los jueces imponen condiciones más estrictas para la liberación del detenido en espera de juicio que las solicitadas por el fiscal. Las condiciones más estrictas impuestas por los jueces suelen adoptar la forma de una fianza que debe estar garantizada por uno o más fiadores. Varios abogados entrevistados por el ACNUDH manifestaron que esta práctica, además de ser ilegal en virtud del derecho interno, se había convertido en una nueva forma de prolongar innecesariamente la detención de personas arrestadas en el contexto de las manifestaciones.

La Defensoría del Pueblo indicó que entre el 1 de abril y el 10 de julio de 2017 había recibido seis denuncias relacionadas con violaciones del “derecho a la libertad personal”, una relativa a un niño o niña, y 11 denuncias de violaciones del “debido proceso”<sup>79</sup>.

## 5. Aplicación de la justicia militar a civiles

*“La justicia militar no es justicia.”*

Profesor de derecho venezolano<sup>80</sup>

El ACNUDH documentó varios casos de civiles que fueron presentados ante tribunales militares. En todos esos casos, el ACNUDH detectó violaciones de las garantías de un juicio justo, en particular la falta de acceso o el acceso restringido a los abogados, a los que, en algunos casos, se les impidió que asistieran a las audiencias judiciales. La aplicación de la justicia militar para juzgar a civiles se tradujo en graves violaciones del derecho del acusado

---

<sup>76</sup> CCPR/C/GC/35, párr. 35.

<sup>77</sup> Entrevista, 27 de junio de 2017.

<sup>78</sup> Véase: <https://www.youtube.com/watch?v=8qSsHX5dzX0>, <https://www.youtube.com/watch?v=TDJVL2IPLQ>.

<sup>79</sup> Información proporcionada por la Defensoría del Pueblo, 2 de agosto de 2017.

<sup>80</sup> Entrevista del ACNUDH, 10 de julio de 2017.



a un juicio justo, incluido el derecho a ser juzgado por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley<sup>81</sup>.

El número de civiles juzgados en los tribunales militares ha aumentado drásticamente desde el comienzo de las protestas, en lo que diversas fuentes consideran un esfuerzo por ignorar la función constitucional de la Fiscal General en las causas penales. El ACNUDH no tuvo acceso a datos oficiales sobre los procedimientos incoados por los tribunales militares. La ONG Foro Penal Venezolano indicó que, entre el 1 de abril y el 31 de julio de 2017, un total de 609 civiles, entre ellos siete niños fueron arrestados en el contexto de las protestas y posteriormente presentados ante la jurisdicción militar. El Ministerio Público interpuso varios recursos contra el juicio de civiles ante tribunales militares, que fueron desestimados por el TSJ<sup>82</sup>.

Según el Foro Penal Venezolano, los estados en los que se presentó al mayor número de civiles ante tribunales militares fueron Carabobo (144), Zulia (134), Anzoátegui (85), Caracas<sup>83</sup> (82), Aragua (28), Táchira (28) y Nueva Esparta (21). El ocho por ciento de los civiles procesados llevados ante la jurisdicción militar fueron mujeres.

Los tribunales militares no deberían, en principio, ser competentes para juzgar a civiles<sup>84</sup>. El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha establecido que las disposiciones del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluidas las relativas a la competencia, la independencia y la imparcialidad de los tribunales y las garantías procesales debidas a los acusados, se aplican a todo tipo de tribunales<sup>85</sup>.

Los expertos jurídicos entrevistados por el ACNUDH afirmaron que los jueces y fiscales militares venezolanos no pueden ser considerados independientes porque son miembros activos de las fuerzas armadas y están sometidos a la jerarquía militar, así como a la autoridad del Ministro de la Defensa y del Presidente. Además, con arreglo a la legislación nacional venezolana, no todos los jueces y fiscales militares tienen que ser abogados. Los jueces militares aplican el Código de Justicia Militar, anterior a la Constitución vigente, y han acusado a civiles de delitos militares, como traición, rebelión militar, robo de artículos militares y ultraje al centinela. Estos delitos conllevan penas muy elevadas, en algunos casos de hasta 30 años de prisión. En 2015, el Comité de Derechos Humanos solicitó a las autoridades venezolanas que adoptaran las medidas legislativas y de otra índole que fueran necesarias para prohibir que los tribunales militares juzgaran a civiles<sup>86</sup>.

Las personas entrevistadas indicaron al ACNUDH que los comandantes militares habían tomado decisiones arbitrarias para poner a las personas acusadas a disposición de tribunales militares y no de tribunales ordinarios. En los casos registrados por el ACNUDH, los comandantes remitieron por lo general a la jurisdicción militar a los detenidos

---

<sup>81</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 14 y Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, principio 5.

<sup>82</sup> Información proporcionada por el Ministerio Público, 11 de julio de 2017.

<sup>83</sup> Caracas se entiende aquí como el municipio Libertador y los municipios de Baruta, Chacao, El Hatillo y Sucre, los cuales formalmente son parte del Estado de Miranda.

<sup>84</sup> Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, A/68/285, párr. 49.

<sup>85</sup> CCPR/C/GC/32, párr. 22.

<sup>86</sup> CCPR/C/VEN/CO/4, párr. 16. Véase también la Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Usón Ramírez vs. Venezuela*, sentencia de 20 de noviembre de 2009.

considerados opositores del Gobierno, como los dirigentes estudiantiles o los activistas políticos. Por ejemplo, Lisbeth Añez, una mujer que desde 2014 apoyaba a detenidos percibidos como anti-gobierno, sobre todo estudiantes, facilitándoles comida y libros, fue arrestada y presentada ante un juez militar, acusada de traición y de rebelión militar.<sup>87</sup>

## 6. Violación del derecho a la reunión pacífica

*“Dame un cuchillo de acero, para matar a un guarimbero”.*

Canción entonada por miembros de la GNB  
según un testigo<sup>88</sup>

Desde abril de 2017, las autoridades venezolanas han violado sistemáticamente el derecho de reunión pacífica, principalmente mediante la represión de las protestas, la criminalización de las personas que ejercen ese derecho y la imposición de restricciones indebidas a su cumplimiento.

Las personas entrevistadas por el ACNUDH indicaron que la gran mayoría de manifestaciones en el período que abarca el presente informe fueron pacíficas y que, cuando algunos de los manifestantes se volvían violentos, era generalmente en respuesta a la represión de las fuerzas de seguridad. A pesar de que las manifestaciones eran generalmente pacíficas, las autoridades las calificaban habitualmente de violentas y tildaban a los manifestantes y organizadores de “terroristas”<sup>89</sup>. Las autoridades solían utilizar la expresión despectiva “guarimberos” para referirse a los manifestantes antigubernamentales.

Varios testigos señalaron al ACNUDH que las fuerzas de seguridad dispersaban sistemáticamente las manifestaciones. Según los testigos, durante las manifestaciones de principios de abril hubo cierto nivel de diálogo entre las fuerzas de seguridad y los manifestantes. Sin embargo, a partir de mediados de abril la situación ya no fue la misma, y las fuerzas de seguridad empezaron a usar fuerza excesiva para dispersar las protestas, generalmente poco después de que éstas hubieran comenzado y, en ocasiones, antes de que comenzaran. El despliegue sistemático de la GNB para controlar las manifestaciones era posiblemente un indicio de que el Gobierno daba por sentado que las manifestaciones tendrían un carácter violento. Según la información proporcionada por el Defensor del Pueblo, la participación de la GNB en las manifestaciones se había justificado por tratarse de “eventos multitudinarios” que rebasaban la capacidad de la policía<sup>90</sup>.

En raras ocasiones se permitió que las protestas antigubernamentales llegaran a su destino, que generalmente se trataba de las sedes de las instituciones a las que los manifestantes intentaban entregar peticiones o expresar sus demandas. En Caracas no se permitió que las manifestaciones de oposición entraran en el Municipio Libertador, donde se encuentran la Defensoría del Pueblo y los edificios de otras instituciones gubernamentales. Una fuente

<sup>87</sup> Entrevistas con testigos, 28 y 29 de junio de 2017.

<sup>88</sup> Entrevista del ACNUDH, 6 de julio de 2017.

<sup>89</sup> Véase: <http://vtv.gob.ve/presidente-maduro-sobre-agenda-terrorista-de-la-derecha-hemos-vencido-sobre-los-violentos-y-la-paz-triunfo-en-esta-semana-santa/>; <http://vtv.gob.ve/ministro-nessor-reverol-capturados-dos-provocadores-de-desordenes-publicos-financiados-por-derecha-venezolana/>.

<sup>90</sup> Información proporcionada al ACNUDH por la Defensoría del Pueblo, 2 de agosto de 2017.

afirmó que la razón era que la oposición no había obtenido las autorizaciones requeridas<sup>91</sup>. Otras fuentes afirmaron que ello se debió a la aplicación combinada de regulaciones existentes<sup>92</sup> y de otras medidas, como la instalación de barreras con tanquetas lanza-agua en los límites del municipio. Según la información recibida por el ACNUDH, los servicios de metro y de autobús de Caracas se suspendieron en al menos 35 ocasiones, coincidiendo con los días en los que se habían convocado grandes manifestaciones de la oposición, supuestamente con la intención de disuadir a la gente de llegar a los puntos de reunión. Por ejemplo, el 8 de mayo de 2017, los partidos de oposición organizaron una marcha hacia el Ministerio de Educación y anunciaron 12 puntos de reunión. Las fuerzas de seguridad impidieron que la gente avanzara desde nueve de esos puntos. En cambio, las manifestaciones progubernamentales pudieron moverse libremente en la ciudad. Ese mismo día una manifestación progubernamental marchó sin obstáculos por el Municipio Libertador.

A pesar de la protección constitucional del derecho de reunión pacífica<sup>93</sup>, las disposiciones legales y reglamentarias del país tipifican como delito las protestas e imponen restricciones indebidas que niegan la esencia de ese derecho. Por ejemplo, las manifestaciones están sujetas a autorización previa<sup>94</sup>. Ciento tres zonas del país<sup>95</sup>, que según algunas fuentes abarcarían el 30 por ciento del territorio nacional, se consideran “zonas de seguridad”, en las que se prohíben las manifestaciones<sup>96</sup>. La obstrucción de las calles se considera un delito<sup>97</sup>.

El 27 de julio, el Ministro de Relaciones Interiores, Justicia y Paz, Comandante General Néstor Reverol, anunció la prohibición por decreto en todo el territorio nacional de “las reuniones y manifestaciones públicas, concentraciones de personas y cualquier otro acto similar que puedan perturbar o afectar el normal desarrollo del proceso electoral” durante el periodo comprendido entre el 28 de julio y el 1 de agosto<sup>98</sup>. Si bien el mantenimiento de la paz durante un proceso de votación es necesario para que el electorado acuda y pueda votar, las prohibiciones generales como la impuesta por el Decreto N° 2992 del 27 de julio son intrínsecamente desproporcionadas y discriminatorias y violan las normas internacionales de derechos humanos<sup>99</sup>.

## 7. Violación del derecho a la libertad de expresión

*“Yo no corrí como periodista sino como cualquiera persona que quiere salvarse la vida.  
Corrí y corrí hasta que la máscara se quedó cubierta de sangre”.*

Periodista que recibió el impacto de un cartucho de bomba lacrimógena durante una protesta en Caracas en abril de 2017<sup>100</sup>

<sup>91</sup> Íbid.

<sup>92</sup> Decreto N° 281 de 17 de febrero de 2014, expedido por alcalde del Municipio Libertador.

<sup>93</sup> Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 68.

<sup>94</sup> Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones (1964), artículo 38, y Decisión N° 276 de la Sala Constitucional del TSJ de 24 de abril de 2014.

<sup>95</sup> Información proporcionada al ACNUDH por la Defensoría del Pueblo, 2 de agosto de 2017.

<sup>96</sup> Ley Orgánica de Seguridad de la Nación de 2002 y varios decretos presidenciales.

<sup>97</sup> Código Penal, artículo 35.

<sup>98</sup> Decreto Presidencial N° 2992.

<sup>99</sup> Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, A/68/299, párrs. 8 y 25.

<sup>100</sup> Entrevista del ACNUDH, 30 de junio de 2017.

El ACNUDH observó que los ataques contra los medios de comunicación, periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación se intensificaron a partir de las protestas que comenzaron en abril de 2017. Entre el 1 de abril y el 15 de julio, la ONG Espacio Público documentó 554 violaciones de la libertad de expresión que afectaron a más de 400 periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación. El 31 por ciento de las víctimas de esos ataques eran mujeres, y la mayoría de las violaciones ocurrieron en Caracas (45 por ciento). Las violaciones de este derecho afectaron principalmente a reporteros y periodistas gráficos, que son más identificables por el equipo que llevan.

### ***Violaciones y abusos de los derechos de periodistas y trabajadores de otros medios durante las manifestaciones***

Los ataques contra periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación durante las manifestaciones consistieron en ataques físicos (palizas y heridas causadas por cartuchos de gas lacrimógeno y perdigones de plástico), detenciones arbitrarias e incautación o destrucción de sus equipos.

Al igual que los manifestantes, los periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación han sido víctimas del uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad. Sin embargo, las circunstancias de muchos incidentes indican que esos ataques tenían por finalidad impedirles cubrir las protestas. Los periodistas fueron objeto de disparos de perdigones de plástico o cartuchos de gas lacrimógeno, incluso cuando eran fácilmente identificables por sus chalecos y cascos y a pesar de que permanecían a los márgenes de las protestas mismas. Algunos de ellos escucharon órdenes de los mandos de la GNB de apuntarles con cañones de agua o cartuchos de gas lacrimógeno. Un periodista entrevistado por el ACNUDH relató que escuchó cuando un comandante de la GNB daba a un guardia la siguiente orden: *“dispárale al de blanco, dispárale a la rodilla”*. Acto seguido vio cómo un guardia nacional se acercó a él unos 10-15 metros, le apuntó y le disparó un cartucho de gas lacrimógeno que le rompió la tibia<sup>101</sup>.

En varias ocasiones, las fuerzas de seguridad confiscaron, rompieron o sustrajeron el equipo de trabajadores de los medios de comunicación, según la información recibida por el ACNUDH. Estas acciones se vieron motivadas por la grabación de los actos de represión de las manifestaciones, y en particular de la detención de manifestantes. *“En algunos lugares y momentos hasta sacar el teléfono te puede poner en riesgo”*, señaló un testigo entrevistado por el ACNUDH<sup>102</sup>.

Según la información recibida por el ACNUDH, un total de 60 periodistas y otros trabajadores de medios de comunicación fueron detenidos entre el 1 de abril y el 31 de julio de 2017 (54 hombres y 6 mujeres). Casi todos fueron puestos en libertad varias horas después de ser detenidos, con frecuencia después de que se hubieran borrado sus filmaciones. Un periodista permaneció detenido 16 días<sup>103</sup>.

---

<sup>101</sup> Entrevista con la víctima, 3 de julio de 2017.

<sup>102</sup> Entrevista con un testigo, 30 de junio de 2017.

<sup>103</sup> Datos del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTP).

Si bien la información recopilada indica que las fuerzas de seguridad cometieron la mayor parte de las violaciones contra los periodistas, éstos también fueron blanco de ataques por parte de los manifestantes y partidarios tanto de la oposición como del Gobierno.

### ***Campañas de desprestigio contra periodistas***

El ACNUDH pudo observar que las autoridades venezolanas han estigmatizado y desacreditado sistemáticamente a los periodistas. A menudo, autoridades de alto nivel han calificado a los periodistas de “enemigos” o “terroristas”<sup>104</sup>, lo que probablemente ha favorecido o contribuido a generar un clima propicio de violencia contra ellos. El 16 de mayo de 2017, el Presidente Maduro declaró que dos periodistas deberían ser detenidos por las opiniones que emitían en Twitter<sup>105</sup>.

El ACNUDH constató que varios periodistas fueron amenazados, incluso de muerte, cuando cubrían las manifestaciones. Algunas amenazas fueron lo suficientemente serias como para que la persona amenazada tuviera que trasladarse a otra parte del país o al exterior. Las amenazas se propagaron a través de las redes sociales, como por ejemplo las cuentas de twitter en las que figuraban los nombres y las direcciones de periodistas a los que se había tildado de “terroristas”, “infiltrados” o “enemigos”<sup>106</sup>.

#### **Recuadro 4. “Ninguna información vale una vida” – Autoprotección y resiliencia**

*“Eso de que por ser periodista estás protegido ya no pasa en Venezuela...Me ha afectado sobre todo el miedo a terminar preso o a que me roben”<sup>107</sup>.*

Varios periodistas explicaron al ACNUDH cómo se protegían utilizando chalecos antibalas, cascos y máscaras, y que cubrían las manifestaciones en grupos para estar menos expuestos. *“Lo que le digo a mis periodistas es que tienen que protegerse porque ninguna información vale una vida. Les digo que usen su memoria cuando capten imágenes que les ponen en peligro”,* indicó el director de un medio de comunicación. *“En algunos casos tuvimos que sacar a los periodistas de la calle o trasladarlos a otra parte del país cuando había amenazas de muerte”<sup>108</sup>.*

Los periodistas también se han protegido exponiéndose menos, haciéndose visibles y denunciando las violaciones y abusos contra ellos. La mayor parte de los periodistas confirmaron al ACNUDH que denunciaban los ataques que sufrían a sus organizaciones profesionales, para que éstas las difundieran en los medios de comunicación y las redes sociales. Por ejemplo, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTTP) ha enviado constantemente mensajes por Twitter relatando los incidentes contra los trabajadores de los medios de comunicación, lo que ofrece cierta protección, particularmente en los casos de detención.

<sup>104</sup> Véase CIDH, Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela, párr. 392, 29 de diciembre de 2003. Véase también “Venezuela / Protestas: Relatores de la ONU y la CIDH rechazan censura, detenciones y ataques a periodistas”, 26 de abril de 2017.

<sup>105</sup> Véase: <https://www.youtube.com/watch?v=AZzmOm8VxW0&feature=youtu.be>.

<sup>106</sup> Espacio Público, Audiencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la libertad de expresión, 7 de julio de 2017.

<sup>107</sup> Entrevista con un testigo, 10 de julio de 2017.

<sup>108</sup> Entrevista con un testigo, 30 de junio de 2017.

## **Cierre de medios de comunicación**

Según pudo documentar el ACNUDH, el Gobierno ha adoptado un número creciente de medidas administrativas que se han traducido en el cierre de medios de comunicación o en la imposición de sanciones a los mismos. Además de silenciar a estos medios, ello ha limitado el acceso a la información para un gran número de venezolanos, especialmente aquéllos sin acceso a Internet.

Durante el período que abarca el presente informe, el ACNUDH observó que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) había cerrado 24 estaciones de radio.<sup>109</sup> Esto ocurrió en un clima de incertidumbre que afecta al 80% de las estaciones de radio, a las que CONATEL renueva o niega las concesiones o impone sanciones administrativas, al parecer sin transparencia y sin seguir las garantías debidas. El 7 de abril, CONATEL ordenó a los proveedores de servicios de Internet que bloquearan los canales digitales VPI TV, Vivo Play y Capitolio TV, que transmitían las protestas en directo. El 15 de junio, CONATEL cerró en el estado de Mérida el canal universitario ULA TV, muy activo en la cobertura de manifestaciones y de los problemas sociales. Este cierre, supuestamente motivado por el incumplimiento de requisitos administrativos, ocurrió un par de semanas después de que el Gobernador de Mérida afirmara que ULA TV fomentaba el terrorismo.<sup>110</sup>

## **8. Ataques y restricciones contra miembros de partidos de oposición**

El ACNUDH observó que del 1 de abril al 31 de julio se había producido un aumento de los ataques y acoso contra dirigentes y otros miembros de los partidos de oposición, en particular mediante la imposición de restricciones o sanciones arbitrarias que violan sus derechos humanos. Como parte de esta estrategia, diversos miembros de la oposición, incluidos representantes políticos electos, fueron objeto de agresiones físicas, detenciones arbitrarias, amenazas e intimidaciones.

Según una ONG, los miembros de la Asamblea Nacional sufrieron 90 ataques físicos y 44 actos de intimidación entre enero y junio de 2017<sup>111</sup>. Durante las manifestaciones decenas de diputados y líderes políticos resultaron heridos por las fuerzas de seguridad, a veces intencionadamente. Entre ellos destaca el caso de una parlamentaria que tuvo que ser hospitalizada tras recibir en el pecho el impacto de un cartucho de gas lacrimógeno.

La Asamblea Nacional fue el escenario de algunos de los ataques. El 27 de junio tres parlamentarios fueron agredidos por miembros de la GNB dentro de las instalaciones de la Asamblea. El 5 de julio, 12 personas resultaron heridas como resultado de un violento ataque por colectivos armados contra la Asamblea Nacional (véase el recuadro 5).

El TSJ emitió sentencias en las que se ordenando a catorce autoridades locales de la oposición a que impidieran las “reuniones en las vías públicas que coarten el libre tránsito”,

<sup>109</sup> Instituto Prensa y Sociedad, “Noticias en cautiverio – IPYS Venezuela presentó informe ante la CIDH”, 6 de julio de 2017, disponible en: <http://ipysvenezuela.org/2017/07/06/noticias-en-cautiverio/>, y tuits del SNTP.

<sup>110</sup> *Ibid.*

<sup>111</sup> Transparencia Venezuela, La Asamblea Nacional ha enfrentado 174 agresiones en 2017, junio de 2017; disponible en: <https://transparencia.org.ve/la-asamblea-nacional-ha-enfrentado-174-agresiones-2017/?platform=hootsuite>.

y se ordenaba la remoción de las barricadas<sup>112</sup>. Al amparo de estas sentencias, se destituyó al alcalde de Iribarren (Lara), quien fue arrestado por el SEBIN presuntamente por no cumplir la orden del citado Tribunal. El 7 de abril y el 8 de mayo, respectivamente, se inhabilitó al Gobernador de Miranda y excandidato a la presidencia, Henrique Capriles, y al Gobernador de Amazonas, Liborio Guarulla, para ejercer cargos públicos por 15 años, luego de que la Contraloría General de la República (CGR) determinara su presunta responsabilidad en la malversación de fondos públicos.

Las autoridades también han limitado la libertad de circulación y las actividades de los dirigentes de la oposición al retenerles los pasaportes. El 18 de mayo, las autoridades del aeropuerto retiraron el pasaporte a Henrique Capriles cuando se dirigía a reunirse con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Nueva York. Un diputado de la oposición dijo al ACNUDH: *“me dijeron que mi pasaporte aparecía en el sistema como robado y que si tenía algún reclamo tenía que ir por un nuevo pasaporte”*<sup>113</sup>. Las autoridades también han confiscado los pasaportes de otros diputados.

## **B. Violencia y abusos de los derechos humanos perpetrados por elementos no estatales**

### **1. Elementos armados progubernamentales (colectivos armados)**

*“[Los colectivos armados] son el arma secreta del gobierno para controlar protestas.”*

Un periodista describiendo la actuación de los colectivos armados durante las protestas<sup>114</sup>

Los colectivos son organizaciones que se formaron para apoyar a sus comunidades y aplicar los programas gubernamentales, y muchos de ellos aún desempeñan esas funciones. El ACNUDH recibió denuncias de que los colectivos controlaban las actividades en las zonas de bajos ingresos de las ciudades. Por ejemplo, deciden quién podrá recibir asistencia del Gobierno y realizan actividades de vigilancia e inteligencia para las autoridades. Si bien no todos los colectivos están armados, en el contexto del presente informe el término "colectivos armados" hace referencia a los grupos armados progubernamentales que intimidan, amenazan y atacan a las personas consideradas como opositoras al Gobierno. Una persona entrevistada por el ACNUDH narró un incidente con estos grupos: *“Un día sonaron a la casa, eran cuatro, con la cara cubierta; me dijeron que desistiera de ir a las marchas: ‘te lo vengo a decir de la mejor manera’”*<sup>115</sup>.

Estos grupos irrumpen rutinariamente en las protestas a bordo de motocicletas y portando armas de fuego. Según estimaciones del ACNUDH, los colectivos armados han sido responsables de al menos 27 muertes durante las manifestaciones. El Ministerio Público ordenó la detención de nueve miembros de colectivos armados en relación con cuatro casos. Todos ellos fueron detenidos.

<sup>112</sup> Tribunal Supremo de Justicia – Sala Constitucional, Decisiones N° 377 de 31 de mayo de 2017, N° 369 de 24 de mayo de 2017, N° 400 de 1 de junio de 2017 y N° 401 de 1 de junio de 2017.

<sup>113</sup> Entrevista con la víctima, 9 de julio de 2017.

<sup>114</sup> Entrevista del ACNUDH, 10 de julio de 2017

<sup>115</sup> Entrevista con la víctima, 10 de julio de 2017.

El 10 de abril de 2017, Yoinier Peña, un hombre de 28 años con discapacidad participaba en una manifestación en Barquisimeto. Fuentes entrevistadas por el ACNUDH informaron que alrededor de las 19.30 horas llegaron colectivos armados y comenzaron a disparar. Yoinier recibió un disparo en la espalda, que afectó su columna vertebral y su colon. Murió el 3 de junio, tras 54 días en el hospital, a raíz de una infección que no pudo ser tratada debido a la falta de antibióticos.

El 16 de julio de 2017, Xiomara Scott (61 años) participaba en la consulta organizada por la oposición. Testigos informaron al ACNUDH que, alrededor de las 13 horas, un grupo de colectivos armados y a bordo de motocicletas comenzaron a disparar, primero al aire y luego contra los asistentes. La Sra. Scott resultó herida de bala y murió en el hospital. El Ministerio Público identificó a tres individuos como los perpetradores. En el momento de redactarse el presente informe esos individuos se encontraban detenidos y estaban siendo procesados.

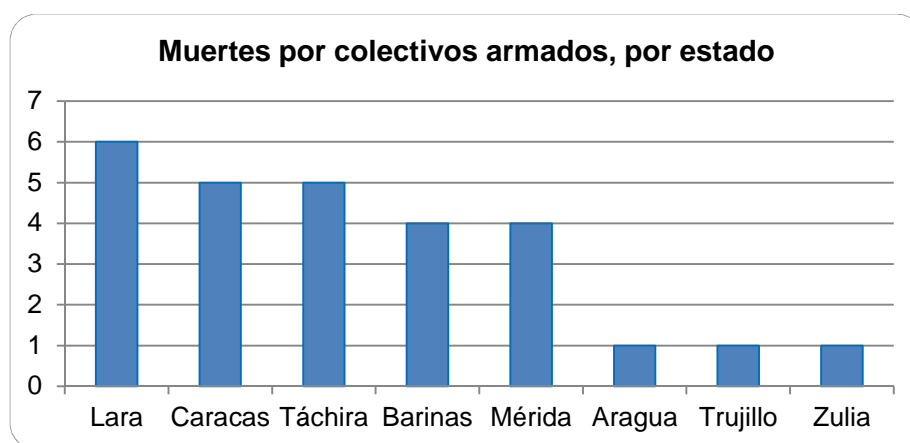


Gráfico del ACNUDH basado en el informe del Ministerio Público, 1 de abril al 31 de julio de 2017

Además de aterrorizar, herir y, en ocasiones, matar a manifestantes, los colectivos armados también han estado supuestamente implicados en casos de saqueo y de arresto de manifestantes. Un testigo ocular contó al ACNUDH lo siguiente: *“Nos escapamos de las fuerzas de seguridad que nos perseguían. Cuando llegamos a una plaza, las fuerzas de seguridad comenzaron a retirarse de las calles y luego llegaron los colectivos en sus motos. Eran unas 20 personas, armadas, con la cabeza cubierta y sin placa de matrícula en las motos”*<sup>116</sup>.

El ACNUDH recibió numerosos testimonios coherentes entre sí que indican que los colectivos armados operan con el consentimiento de las fuerzas de seguridad y de las autoridades locales, y en ocasiones en coordinación con las mismas. Las fuerzas de seguridad no han protegido a las personas frente a la acción de los colectivos armados, y de hecho, han abandonado el lugar a la llegada de dichos colectivos o no han hecho nada para detenerlos. Un testigo informó al ACNUDH que cuando unos colectivos armados

<sup>116</sup> Entrevista con un testigo, 28 de junio de 2017.



atacaron a un grupo de manifestantes, él habría pedido a un policía que los detuviera, pero él le respondió: *“lo siento, pero tenemos órdenes de no actuar”*<sup>117</sup>.

#### **Recuadro 5. El ataque contra la Asamblea Nacional del 5 de julio**

La mañana del 5 de julio de 2017, la Asamblea Nacional celebró una sesión solemne con ocasión del Día de la Independencia. Alrededor del mediodía, un grupo de más de 100 personas, incluidos presuntos miembros de colectivos armados, irrumpieron en las instalaciones de la Asamblea y comenzaron a lanzar cohetes y atacar a diputados, periodistas y empleados con barras de metal y palos. Al parecer, algunos de ellos portaban armas. Uno de los heridos indicó al ACNUDH que perdió el conocimiento tras ser golpeado, y que después vio en la filmación de las cámaras de seguridad cómo esas personas *“me dieron patadas y golpes cuando estaba tirado”*<sup>118</sup>. Un periodista entrevistado por el ACNUDH dijo: *“entré al hemiciclo para resguardarme y ya había diputados con sangre”*<sup>119</sup>. La agresión duró más de seis horas. En ese lapso se impidió que los diputados salieran del edificio. El incidente dejó 12 heridos, incluidos cinco diputados de la oposición.

La GNB, encargada de proteger las instalaciones de la Asamblea Nacional, aparentemente abrió las puertas a los colectivos armados y presencié la agresión, pero no hizo nada para proteger a las víctimas. *“La GNB mantuvo una absoluta indiferencia durante todo el tiempo”*, explicó una víctima entrevistada por el ACNUDH, *“el mejor testimonio es que no hay un solo detenido por todos los actos vandálicos... Creo que todo fue planificado y orquestado junto con la GNB”*<sup>120</sup>.

## **2. Manifestantes antigubernamentales violentos**

Como reacción al uso desproporcionado de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad, grupos de manifestantes antigubernamentales comenzaron a emplear medios violentos. El nivel de violencia de esos grupos se incrementó a medida que aumentaba el uso de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad.

Los miembros de esos grupos, denominados a veces "La Resistencia", operan normalmente con la cara cubierta con franelas; además, llevan cascos, máscaras de gas, guantes y escudos hechos de cartón, plástico o de barriles de petróleo partidos por la mitad. Generalmente, se sitúan en la primera fila de las manifestaciones, donde se enfrentan a las fuerzas de seguridad. Utilizan armas rudimentarias que van desde piedras, palos, hondas y "miguelitos" (abrojos) hasta cohetes pirotécnicos, cócteles molotov o morteros caseros. En algunos casos han atacado vehículos, oficinas gubernamentales<sup>121</sup>, puestos de policía y una base aérea militar. Algunos miembros de esos grupos exigen dinero a los conductores durante los bloqueos.

<sup>117</sup> Entrevista con un testigo, 15 de julio de 2017.

<sup>118</sup> Entrevista con la víctima, 9 de julio de 2017.

<sup>119</sup> Entrevista con un testigo, 9 de julio de 2017.

<sup>120</sup> Entrevistas con un testigo, 9 de julio de 2017.

<sup>121</sup> Se informó de varios ataques perpetrados contra sedes de la Defensoría del Pueblo en algunos estados. Véase: Defensoría del Pueblo, "En defensa de la paz y por la verdad - Informe sobre sucesos Abril-Julio 2017", 27 de julio de 2017, págs. 97-111; disponible en: [http://190.9.128.123/images/pdfs/Informe\\_Protestas\\_Abril-Julio\\_2017\\_170707\\_DEF.pdf](http://190.9.128.123/images/pdfs/Informe_Protestas_Abril-Julio_2017_170707_DEF.pdf).

Algunos miembros de las fuerzas de seguridad también han resultado heridos a consecuencia de los violentos enfrentamientos entre los manifestantes y las fuerzas de seguridad en el contexto de las protestas. Según la Defensoría del Pueblo, 507 miembros de las fuerzas de seguridad han sido lesionados durante las protestas, incluyendo 297 miembros de la GNB y 210 agentes de policía<sup>122</sup>. Según el Gobierno, nueve miembros de las fuerzas de seguridad (tres miembros de la GNB y seis miembros de las fuerzas policiales de Lara, Mérida y Carabobo) murieron por disparos de armas de fuego en el marco de las protestas.<sup>123</sup>

Según estimaciones del ACNUDH, al menos cuatro personas murieron supuestamente a manos de grupos o personas contrarias al Gobierno. El 19 de abril de 2017, Amelina Carrillo murió por el impacto en la cabeza de una botella de agua congelada que fue arrojada desde un edificio. El 20 de mayo, Orlando Figuera fue golpeado, apuñalado y quemado durante una protesta en Caracas, muriendo posteriormente en el hospital. El 26 de mayo, Danny Subero, un guardia nacional fuera de servicio, fue linchado en Lara, cuando asistía al funeral de un estudiante muerto durante una protesta. El 18 de julio, Héctor Anuel Blanco murió a consecuencia del impacto de un artefacto explosivo en Anzoátegui mientras conducía su motocicleta. Su cuerpo fue quemado por manifestantes. La Defensoría del Pueblo informó que 23 personas resultaron heridas a consecuencia de ataques violentos perpetrados presuntamente por grupos antigubernamentales<sup>124</sup>.

El Gobierno ha denunciado actos de vandalismo, que incluyen, por ejemplo, quema de almacenes de alimentos, quemas de ambulancias y autobuses, y saqueos<sup>125</sup>. Estos incidentes no estaban directamente relacionados con las protestas, pero reflejan la situación de malestar social y el alto nivel de violencia existentes en el país.

#### **IV. Marco jurídico aplicable**

Para evaluar la situación de los derechos humanos en relación con las manifestaciones en la República Bolivariana de Venezuela, el ACNUDH se basó principalmente en las obligaciones jurídicas de carácter vinculante que el país asumió voluntariamente como Estado Parte de los tratados internacionales en materia de derechos humanos<sup>126</sup>.

Estas normas internacionales se complementan con una serie de instrumentos normativos que proporcionan orientaciones detalladas sobre normas más generales. En la preparación del presente informe, el ACNUDH se basó en los siguientes instrumentos: el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; los Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos; las Reglas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes; el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas

---

<sup>122</sup> Ibid, pp. 91-92.

<sup>123</sup> Véase nota de pie 34.

<sup>124</sup> Defensoría del Pueblo, op.cit., pp. 80-83.

<sup>125</sup> Véase: <https://www.youtube.com/watch?v=-ZSDep-jmQ0&t=13s>, [https://www.youtube.com/watch?v=Ue\\_fsvR5nsU](https://www.youtube.com/watch?v=Ue_fsvR5nsU), y <https://www.youtube.com/watch?v=XHIZ7qP837Y>.

<sup>126</sup> La lista de tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por el país se puede consultar en: <http://www.ohchr.org/EN/Countries/LACRegion/Pages/VEIndex.aspx>.

a cualquier forma de detención o prisión; los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, los Principios básicos sobre la función de los abogados y Directrices sobre la función de los fiscales.

De conformidad con el marco jurídico internacional en materia de derechos humanos, las autoridades venezolanas tienen la responsabilidad de garantizar la protección y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en los instrumentos jurídicamente vinculantes y de tomar todas las medidas necesarias para prevenir y reparar la violación de esos derechos.

## **V. Conclusiones y recomendaciones**

Las conclusiones del ACNUDH ponen de manifiesto la existencia de violaciones y abusos generalizados de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones antigubernamentales en todo el país. Las manifestaciones son un medio de expresión del desacuerdo, al que debería responderse con un diálogo constructivo y participativo en busca de soluciones a la crisis social, económica y política del país.

En reacción a estas violaciones, las autoridades han respondido con escasas condenas de la violencia y de las violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad, con un discurso que estigmatiza a la oposición y los manifestantes, con la negación de la responsabilidad de las fuerzas de seguridad antes de que concluyeran las investigaciones de las muertes y con una falta de cooperación con las investigaciones iniciadas. Esto indica la existencia de una política destinada a reprimir el disenso político e infundir temor en la población a fin de frenar las manifestaciones a costa de los derechos y libertades de los venezolanos. El uso generalizado y sistemático de fuerza excesiva durante las manifestaciones y la detención arbitraria de manifestantes y presuntos opositores políticos denota que no se trata simplemente de actos ilegales o insubordinados de funcionarios aislados.

El riesgo de un mayor deterioro de la situación de los derechos humanos sigue siendo elevado, en tanto que la crisis económica y social se agravan y se intensifica la polarización política, especialmente después de las muy controvertidas elecciones del 30 de julio. El ACNUDH presenta al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela las siguientes recomendaciones encaminadas a evitar nuevos actos de violencia y violaciones de los derechos humanos y a respaldar el diálogo político:

- Poner fin a la represión violenta de las manifestaciones pacíficas, cesar el uso de fuerza excesiva y desproporcionada, en particular limitando el despliegue de efectivos de la GNB durante las manifestaciones y evitando la participación de cuerpos de seguridad que no tienen competencia para llevar a cabo labores de control de multitudes, como el SEBIN y el CONAS.
- Ordenar a la policía que aplique técnicas de reducción de la tensión en el control de multitudes, basadas en la comunicación, la negociación y la participación.
- Acabar con todas las detenciones arbitrarias y liberar a todas las personas detenidas arbitrariamente.

- Condenar públicamente todos los casos de tortura y malos tratos, poner fin a estas prácticas e iniciar investigaciones rápidas, efectivas e independientes sobre esos casos para identificar a los perpetradores y llevarlos ante la justicia.
- Garantizar que los familiares de las personas privadas de libertad dispongan rápidamente de información precisa sobre su detención y el lugar de la misma, y que las personas detenidas tengan acceso a un abogado desde el momento mismo de la detención.
- Poner fin a la aplicación de la jurisdicción militar a los civiles y velar por que los tribunales militares solo juzguen a militares activos acusados de delitos militares o de faltas disciplinarias.
- Poner fin a los allanamientos ilegales de viviendas, respetar el derecho a una vivienda adecuada e impedir interferencias arbitrarias o ilegales en la vida privada, la familia o el hogar.
- Asegurar que se lleven a cabo investigaciones rápidas, independientes y efectivas sobre las violaciones de los derechos humanos que involucren a las fuerzas de seguridad y sobre los abusos por parte de colectivos armados o manifestantes violentos, incluso continuando las investigaciones iniciadas por la Fiscal General durante el período que se examina en el presente informe.
- Aplicar un plan efectivo y cuantificable para desarmar a los colectivos armados, proteger a la población de sus ataques y prohibir, prevenir y castigar las actividades delictivas de estos grupos.
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar que todas las personas bajo su jurisdicción puedan disfrutar plenamente de sus derechos a la libertad de reunión pacífica y a la libertad de opinión y expresión.
- Velar por la seguridad de los periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación, en particular durante las manifestaciones, dando órdenes específicas a las fuerzas de seguridad para que les permitan llevar a cabo libremente su labor periodística.
- Abstenerse de adoptar medidas encaminadas a acosar o interferir indebidamente en las actividades legítimas de la oposición política.
- Fortalecer la independencia del poder judicial, absteniéndose de tomar cualquier medida que pueda menoscabarla. Garantizar la selección de personas íntegras, competentes, y con los debidos conocimientos jurídicos para ocupar cargos judiciales y garantizar la permanencia de los jueces hasta su jubilación o hasta la expiración de sus mandatos.
- Garantizar que no se ejerzan represalias contra las personas que proporcionaron información para el presente informe.
- Permitir el acceso al país a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y a los mecanismos regionales de derechos humanos.
- Conceder al ACNUDH un acceso directo y sin restricciones al país a efectos de realizar una evaluación de la situación de los derechos humanos en el país y explorar la posibilidad de brindar cooperación técnica.

Habida cuenta de las responsabilidades que incumben a la República Bolivariana de Venezuela en su calidad de miembro del Consejo de Derechos Humanos, el ACNUDH espera que estas recomendaciones se lleven a la práctica lo antes posible.

**El ACNUDH exhorta a los partidos de oposición a:**

- Condenar todos los actos de violencia, en particular cuando proceden de grupos de manifestantes violentos.
- Recurrir plenamente a los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos.

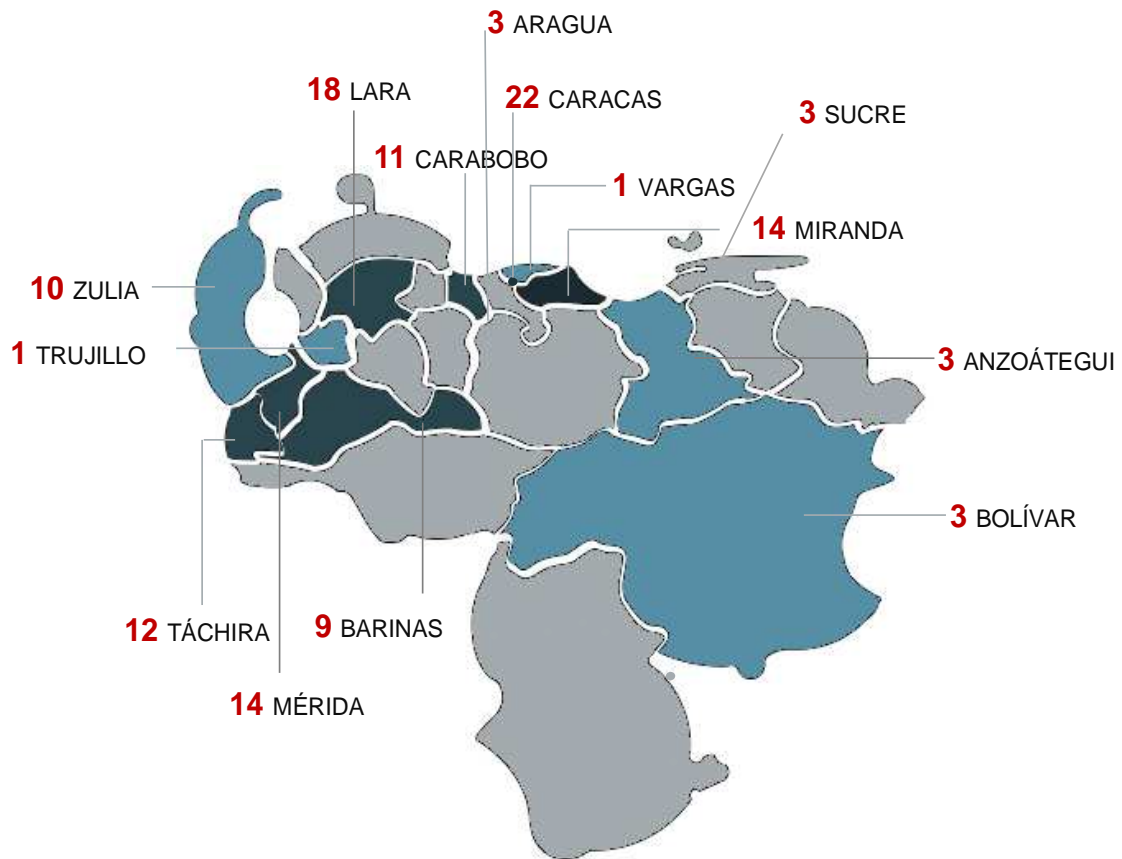
**El ACNUDH insta al Consejo de Derechos Humanos a:**

- Seguir atentamente la situación del país y considerar la posibilidad de adoptar medidas para evitar un mayor deterioro de la situación de los derechos humanos, y considerar invitar a la Asamblea General a que haga lo mismo.
- Invitar a las autoridades venezolanas a que consideren la posibilidad de iniciar conversaciones con el ACNUDH a fin de que la Oficina pueda contar con mayor acceso al país, e incrementar colaboración con las autoridades y la sociedad civil, así como la cooperación técnica con las mismas.

El ACNUDH está a disposición del Consejo de Derechos Humanos para proporcionarle regularmente información adicional en el formato que el Consejo estime pertinente.

# ANEXO I

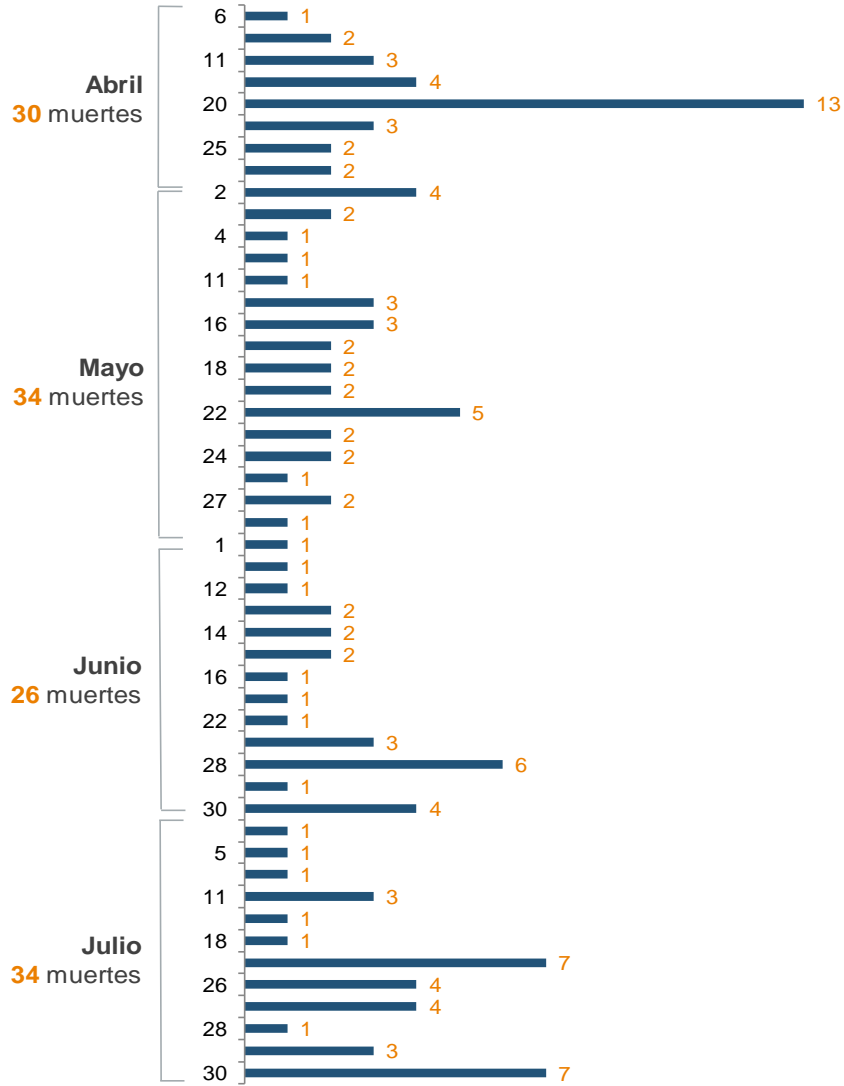
## Ubicación de las muertes



Los límites y los nombres y las designaciones que figuran en este mapa no implican su apoyo o aceptación oficial por las Naciones Unidas.

## ANEXO II

### Muertes en el contexto de las protestas (por día)



Fuente: Informe del Ministerio Público.